



**APRUEBA CONVENIOS DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS QUE INDICA, CON CARGO AL FONDO CONCURSABLE ASOCIADO A LA LEY N°21.020, SOBRE TENENCIA RESPONSABLE DE MASCOTAS Y ANIMALES DE COMPAÑÍA.**

**DECRETO EXENTO N° 2229/2020**

**SANTIAGO, 29 DE DICIEMBRE DE 2020.**

**VISTOS:**

Lo dispuesto en la Ley N° 18.359, que crea el cargo de Subsecretario de Desarrollo Regional y Administrativo; en el D.F.L. N° 1-18.359, de 1985, del Ministerio del Interior, que traspasa y asigna funciones a la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo; en la Ley N°21.020, sobre Tenencia Responsable de Mascotas y Animales de Compañía; en el D.S. N°1.007, de 2018, que formaliza el Reglamento de la Ley N°21.020; en el D.S. N° 41, de 22 de Enero de 2009, que delega en el Ministro del Interior facultad de firmar en materias que indica, en el D.S. N°499, de fecha 04 de noviembre de 2020, que nombra Ministro del Interior y Seguridad Pública y en el D.S. N°559, de fecha 20 noviembre de 2020, que nombra al Subsecretario de Desarrollo Regional y Administrativo, ambos del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; en las Resoluciones Exentas N°s. 5.096, 5.851 y 7.185, todas de 2020, de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo; y, en las Resoluciones N°s. 7 y 8, ambas de 2019 y de la Contraloría General de la República, sobre exención del trámite de toma de razón.

**CONSIDERANDO:**

1) Que, de acuerdo a lo estipulado en el artículo N°18 de la Ley N°21.020, *"El Ministerio del Interior y Seguridad Pública podrá establecer, en el marco de su disponibilidad presupuestaria, fondos concursables para fines de seguridad, orden público, bienestar animal y prevención de transmisión de enfermedades zoonóticas, a los cuales podrán postular personas jurídicas sin fines de lucro, cuyo objetivo principal sea la protección de animales y la promoción de la tenencia responsable de mascotas"*.





18740693

2) Que, la Partida 05, Capítulo 05, Programa 03, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 406, denominada Municipalidades (Programa de esterilización y atención sanitaria de animales de compañía), Glosa 02, del Presupuesto de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, para el año 2020, considera recursos para ser destinados al financiamiento del Fondo Concursable a que se refiere el artículo N°18 de la precitada ley.

3) Que, atendido el marco de disponibilidad presupuestaria aludido en el párrafo precedente, esta Subsecretaría, mediante la Resolución Exenta N°5.096, de fecha 29 de julio de 2020, aprobó las correspondientes Bases de Postulación a Fondos Concursables de la Ley N°21.020, correspondientes al año 2020, las cuales serían posteriormente modificadas, mediante la Resolución Exenta N°5.851, de fecha 28 de agosto de 2020, en el sentido de, entre otros, definir que los recursos destinados para el Fondo Concursable en cuestión, para el proceso año 2020, ascendían a la suma de \$602.505.000.- (seiscientos dos millones quinientos cinco mil pesos).

4) Que, posteriormente, a través de la Resolución Exenta N°7.185, de 2020, de esta Subsecretaría, se definió la nómina de entidades seleccionadas con los Fondos Concursables previstos en la Ley de Tenencia Responsable de Mascotas y Animales de Compañía.

5) Que, en tal contexto, con fechas 23 y 25 de noviembre y 14, 23, 28 y 30 de diciembre del presente año, entre la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativos y las organizaciones sin fines de lucro, cuyos proyectos fueron seleccionados con los referidos Fondos Concursables, se suscribieron los convenios de transferencia de recursos respectivos, siendo necesario, por tanto, expedir el presente acto administrativo, con el objeto de aprobar dichas convenciones, por lo que, en consecuencia,

## **DECRETO:**

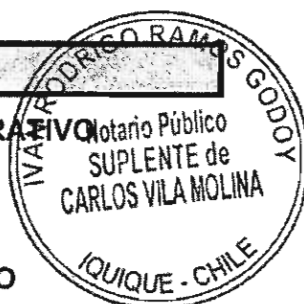
**ARTÍCULO 1°.** - **APRUÉBENSE**, los convenios de transferencia de recursos, con cargo al fondo concursable de la ley 21.020, correspondiente al año 2020 cuyos tenores literales se transcriben seguidamente;



## CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS

SUBSECRETARIA DE DESARROLLO REGIONAL Y ADMINISTRATIVO  
Y

FUNDACIÓN DE PROTECCIÓN Y RESCATE ANIMAL RIGO



En Santiago, a 23 de noviembre de 2020, la **SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO REGIONAL Y ADMINISTRATIVO** del **MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA**, R.U.T. N° 60.515.000-4, representada por su Subsecretaria, doña **MARÍA PAZ TRONCOSO PULGAR**, cédula nacional de identidad N° **12.079.147-8**, ambos domiciliados en el Palacio de La Moneda S/N°, comuna de Santiago, Región Metropolitana, en adelante la "SUBDERE" o la "Subsecretaría", y la **FUNDACIÓN DE PROTECCIÓN Y RESCATE ANIMAL RIGO**, R.U.T. N° **65.178.206-6**, representada por doña **IVANNIA BELEN INFANTE PARDO**, cédula nacional de identidad N° **17.431.235-4**, ambos domiciliados en Barboza S/N, comuna de Pica, Región Tarapacá, en adelante también la "Institución Seleccionada" o la "Seleccionada", acuerdan celebrar el siguiente Convenio de Transferencia de Recursos, para la ejecución del proyecto denominado "**MI MASCOTA, MI RESPONSABILIDAD**".

### CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES.

La Ley N°21.020, sobre Tenencia Responsable de Mascotas y Animales de Compañía, estipula en su artículo 18 que: "El Ministerio del Interior y Seguridad Pública podrá establecer, en el marco de su disponibilidad presupuestaria, fondos concursables para fines de seguridad, orden público, bienestar animal y prevención de transmisión de enfermedades zoonóticas, a los cuales podrán postular personas jurídicas sin fines de lucro, cuyo objetivo principal sea la protección de animales y la promoción de la tenencia responsable de mascotas".

En tal sentido, los recursos para el año 2020, fueron dispuestos por la Ley N°21.192, de Presupuestos del Sector Público, en la Partida 05, Ministerio del Interior y Seguridad Pública, Capítulo 05, Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, Programa 03, Programas de Desarrollo Local, Subtítulo 24, Transferencias Corrientes, Ítem 03, A Otras Entidades Públicas, Asignación 406, Municipalidades, (Programa de Tenencia Responsable de Animales de Compañía) regulada por la Glosa 02, para ser destinados a un Fondo Concursable, de acuerdo a lo detallado en el artículo 18 de la Ley 21.020.



Asimismo, conforme a lo indicado en el artículo 53 del Decreto Supremo N°1.007, de 2018, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que formaliza el Reglamento de la Ley N°21.020, y con la finalidad de asegurar parámetros de igualdad y transparencia entre las diversas personas jurídicas sin fines de lucro interesadas en postular a los fondos concursables, esta Subsecretaría, mediante la Resolución Exenta N°5.096, de fecha 20 de julio de 2020, aprobó las correspondientes Bases de Postulación a Fondos Concursables de la Ley N°21.020, correspondientes al año 2020. Acto, en el que, además, se precisó que, atendido el marco de disponibilidad presupuestaria aludido en el párrafo precedente, la Ley de Presupuestos del Sector Público para el año 2020, ha destinado para dicho Fondo Concursable la suma de \$603.000.000.- (seiscientos tres millones de pesos), para la ejecución de proyectos que deban desarrollarse dentro del territorio del país.

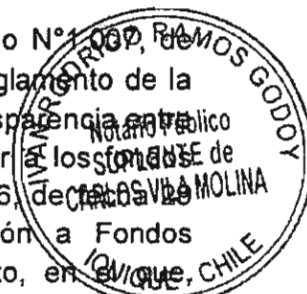
Luego, mediante Resolución Exenta N°5.851, de fecha 28 de agosto de 2020, de esta Subsecretaría, se modificó la precitada Resolución Exenta N°5.096, en el sentido de, definir que los recursos destinados para el Fondo Concursable en cuestión, para el proceso año 2020, ascendían a la suma de \$602.505.000.- (seiscientos dos millones quinientos cinco mil pesos), y de establecer, asimismo, en el punto 5.3 de las Bases, sobre Modificación Presupuestaria y Plazo del Proyecto, que: *"en casos calificados, la Subsecretaría podrá autorizar que hasta el 5% del monto autorizado se destine al financiamiento de ítems no considerados en el presupuesto postulado por la organización, para procurar el mejor cumplimiento del objetivo final del proyecto, lo que deberá ser debidamente fundado en la solicitud que se formule en la materia a la Subsecretaría"*, agregando, además, que: *"las modificaciones planteadas no pueden consistir en el cambio a otra línea de financiamiento distinta a la adjudicada. Ello sin perjuicio de la excepción que se establece precedentemente para casos debidamente justificados y calificados por la Subsecretaría"*.

Posteriormente, a través de la Resolución Exenta N°7.185, de 2020, de esta Subsecretaría, se definió la nómina de entidades seleccionados con los Fondos Concursables previstos en la Ley de Tenencia Responsable de Mascotas y Animales de Compañía, entre los cuales se encuentra la **"FUNDACIÓN DE PROTECCIÓN Y RESCATE ANIMAL RIGO"**, razón por la cual se suscribe el presente convenio de transferencia de recursos.

## CLÁUSULA SEGUNDA: DOCUMENTACIÓN INTEGRANTE DEL CONVENIO.

Se considerarán como partes integrantes de este acuerdo, las Bases de Postulación a los Fondos Concursables de la Ley N°21.020, aprobadas por la precitada Resolución Exenta N°5.096, de la SUBDERE, anteriormente citada, las aclaraciones y respuestas surgidas del proceso de consultas, la propuesta técnica y económica del postulante seleccionado, y los antecedentes anexos a este acto.

Con todo, en caso de producirse alguna discrepancia entre lo determinado en el Convenio y lo precisado en las Bases de Postulación a los Fondos Concursables de la Ley



N°21.020, deberá estarse a lo que estas últimas establezcan y seguidamente a la oferta presentada, las que tienen preeminencia sobre aquél, por cuanto en ellas se especifica el objeto de la postulación, las condiciones del proceso de selección y el contenido del proyecto beneficiado.



### **CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD BENEFICIADA.**

La entidad beneficiada deberá cumplir íntegramente y a cabalidad, los objetivos, actividades y prestaciones consignadas en las Bases de Postulación a los Fondos Concursables de la Ley N°21.020, y en las ofertas presentadas, tanto en sus aspectos técnicos como económicos, según se detalla:

**1. NOMBRE DEL PROYECTO: MI MASCOTA, MI RESPONSABILIDAD.**

**2. OBJETIVOS DEL PROYECTO:** Como fundación de protección y rescate animal queremos sensibilizar, educar y culturizar a la población perteneciente a la provincia del Tamarugal en el ámbito de tenencia responsable de mascotas y animales de compañía, a través de videos informativos que se lanzarán por redes sociales y una actividad de impacto social a través de una plaza ciudadana virtual, la cual tiene la finalidad de educar a las personas en tenencia responsable de mascotas.

**3. ACCIONES A DESARROLLAR POR EL PROYECTO:** La realización del proyecto contempla dos etapas: La primera etapa consiste en la creación y realización de 10 cápsulas audiovisuales informativas, para lo cual se requieren de voluntarios, técnicos y profesionales de diversas áreas, principalmente de la educación, con los cuales se busca generar conciencia y educar a la población objetivo. En segunda instancia, se realizará un evento tipo plaza ciudadana virtual, el cual será transmitido por todas las redes sociales posibles, en la que se generarán actividades, concursos y otros para integrar a la comunidad. De la misma manera, como estrategia, con el objetivo de integrar a otros organismos, pretendemos invitar a instituciones públicas tales como Municipalidades, SUBDERE, y otras que tengan relación con educación y la Tenencia Responsable de Mascotas. Con todo esto, y aparte de la participación que se genere, la idea es lograr instancias de diálogo en los hogares de nuestra provincia respecto a un tema que actualmente se encuentra poco profundizado.

**4. RESULTADOS Y/O METAS PROPUESTOS EN EL PROYECTO:** Los resultados que esperamos se relacionan con sensibilizar a la comunidad, sobre todo adultos, adolescentes, niños y niñas en relación al tema. Principalmente queremos involucrar a las comunas con la tenencia responsable de mascotas, y que a través de nuestra intervención existan más líderes capaces de entender y transmitir los conocimientos, los deberes y derechos sobre la tenencia responsable, y disminuir la tasa de abandono de animales y mascotas en la provincia del Tamarugal.



### **Metas cuantitativas:**

- 10 cápsulas audiovisuales
- 1 plaza ciudadana virtual
- 10.000 personas alcanzadas

### **Metas cualitativas:**

-El proyecto busca generar conciencia entre los habitantes de las provincias del Tamarugal e Iquique, en cuanto al cariño de los animales para disminuir la cantidad de animales abandonados.

-A través de este proyecto la comunidad comprenderá e integrará los conceptos fundamentales del cuidado y protección de mascotas y animales de compañía.

-Los conceptos que se esperan mostrar en las cápsulas audiovisuales son: Cuidado y cariño; Registro de mascota e identificación; Alimentación; higiene; espacio de la mascota; controles veterinarios; etc.

-En la Plaza Ciudadana Virtual se espera la participación de la comunidad en general, generando espacios de participación familiar a través de concursos, como también espacios para responder a consultas de los miembros de la comunidad.

### **OBJETIVOS**

- **General:** El objetivo que persigue nuestro proyecto es educar, instruir y concientizar a la población en materia de tenencia responsable de mascotas y animales de compañía, mediante la sensibilización del tema.

#### **- Específico:**

- Incorporar lo establecido en las leyes y otras herramientas, para facilitar el acceso a la comunidad
- Promover y educar a la ciudadanía la Tenencia responsable de Mascotas mediante la socialización del cuidado y protección de las mascotas y animales de compañía.
- Generar un espacio participativo con actividades prácticas, concursos, entrega de premios e incentivos a quienes participen, y lograr involucrar a toda la comunidad.



**CLÁUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DE LA SUBDERE.**

La Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que apruebe este acuerdo, procederá a transferir la siguiente suma, en las modalidades que a continuación se indican:

La SUBDERE transferirá a la entidad beneficiada **"FUNDACIÓN DE PROTECCIÓN Y RESCATE ANIMAL RIGO"**, en una sola cuota y una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que apruebe el presente convenio, el monto máximo de **\$3.992.270.- (tres millones novecientos noventa y dos mil doscientos setenta pesos)** para la ejecución del proyecto que se indica a continuación:

| NOMBRE DEL PROYECTO            | MONTO EN PESOS                                                                       |
|--------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------|
| MI MASCOTA, MI RESPONSABILIDAD | \$3.992.270.- (tres millones novecientos noventa y dos mil doscientos setenta pesos) |

**CLÁUSULA QUINTA: RESPONSABLE DE COORDINACIÓN.**

La entidad beneficiada definirá un responsable del proyecto, denominado "Encargado Técnico del Proyecto PTRAC", o "Coordinador del Proyecto" quien cautelará el adecuado e íntegro cumplimiento del convenio, debiendo, entre otras funciones, preparar los informes de rendición de cuentas con los documentos idóneos que acrediten los gastos y velar por la fiel observancia de los plazos y tiempos de respuesta previstos.

Ello sin perjuicio de recaer toda responsabilidad en la entidad beneficiaria.

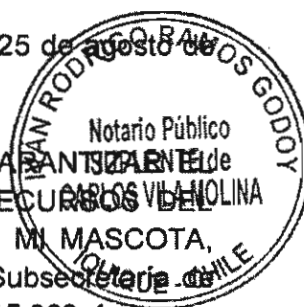
**CLÁUSULA SEXTA: GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO.**

A fin de garantizar el fiel y oportuno cumplimiento de las obligaciones que impone este convenio, la Entidad Beneficiada hace entrega en este acto Certificado de Fianza, de Folio N° B0078862, de MásAVAL S.A.G.R. "el Fiador", emitida a la vista e irrevocable, tomada a la orden de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, por la



suma de **\$200.000.- (doscientos mil pesos)**, con vigencia hasta el día 25 de agosto de 2021.

Dicha caución debe señalar expresamente que se extiende "PARA GARANTIZAR EL FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS DEL PROGRAMA TENENCIA RESPONSABLE DE ANIMALES. PROYECTO MI MASCOTA, MI RESPONSABILIDAD ID DE POSTULACIÓN 1145", en favor de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo o SUBDERE, indicando el RUT 60.515.000-4.



Dada la vigencia establecida en las bases, en caso que la garantía no alcance a cubrir completamente el plazo requerido en dicho pliego de condiciones, la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo podrá solicitar su reemplazo por otro documento idóneo.

La Garantía de Fiel Cumplimiento, será restituida al postulante seleccionado, dentro de los 30 días siguientes a la fecha de su vencimiento.

En caso que el beneficiario incurra en alguna falta relativa a la rendición de cuentas, o no cumpla con cualquiera de las obligaciones contraídas, la SUBDERE podrá hacer efectiva la garantía de fiel cumplimiento y en caso de ser necesario, iniciará las acciones legales correspondientes.

#### CLÁUSULA SÉPTIMA: GARANTÍA POR ANTICIPO.

Atendido lo dispuesto en el numeral XII de las bases del concurso y, con la finalidad de asegurar la efectividad de las obligaciones que son objeto del presente convenio, asociadas al anticipo a entregar por la suma de **\$3.992.270.- (tres millones novecientos noventa y dos mil doscientos setenta pesos)**, la Entidad beneficiada entrega en este acto Certificado de Fianza, número de Folio B0078867, de MásAVAL S.A.G.R. "el Fiador", emitida a la vista e irrevocable, tomada a la orden de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, correspondiente a la totalidad de los recursos anticipados, por la suma de **\$3.992.270.- (tres millones novecientos noventa y dos mil doscientos setenta pesos)**, con vigencia hasta el día 25 de agosto de 2021.

Dicha caución señala expresamente que se extiende "PARA GARANTIZAR EL ANTICIPO DEL CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS DEL PROGRAMA TENENCIA RESPONSABLE DE ANIMALES. PROYECTO MI MASCOTA, MI RESPONSABILIDAD ID DE POSTULACIÓN 1145", en favor de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo o SUBDERE, indicando el RUT 60.515.000-4.

Dada la vigencia establecida en las bases, en caso que la garantía no alcance a cubrir completamente el plazo requerido en dicho pliego de condiciones, la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo podrá solicitar su reemplazo por otro documento idóneo.



#### CLÁUSULA OCTAVA: PLAZO DEL CONVENIO.

La duración del proyecto objeto de la transferencia, será de 5 meses, conforme a la postulación enviada por la Entidad Beneficiada. El plazo señalado anteriormente se contará a partir de la fecha de la total tramitación del acto administrativo que apruebe el presente convenio de transferencia de recursos.

La totalidad de las actividades objeto del convenio, deberán ser completamente ejecutadas dentro del plazo indicado en el presente convenio, **prorrogable a solicitud de la Entidad Beneficiada por razones fundadas para ello**; para lo cual, deberá presentar por escrito, una solicitud, dentro de los 15 días hábiles anteriores al vencimiento del plazo antes mencionado, dirigida al Subsecretario de Desarrollo Regional y Administrativo, la que será evaluada y, en virtud del mérito de esta, se procederá a la ampliación, realizándose la correspondiente modificación del convenio, aprobada por acto administrativo, extendiendo el plazo de la respectiva garantía.

Finalizado el proyecto, la Entidad Beneficiada deberá organizar un acto de clausura, al que asistirán representantes de la SUBDERE regional, miembros de la Entidad Beneficiada y de los organismos asociados, además de los socios de la entidad.

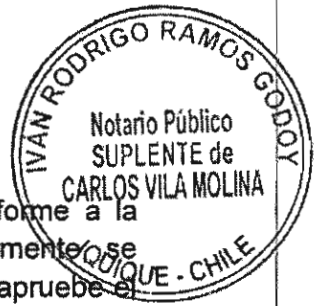
#### CLÁUSULA NOVENA: INFORMES Y RENDICIÓN DE CUENTAS.

La entidad ejecutora, deberá entregar los informes y rendiciones de cuentas, que a continuación se indican, en la Oficina de Partes de la SUBDERE, ubicada en calle Teatinos 92, piso 2, Santiago, Región Metropolitana, entre las 09:00 y 16:00 horas (las entidades postulantes fuera de la Región Metropolitana tendrán que enviar la rendición en papel vía correo certificado a la dirección indicada). Dichos documentos también deberán ser ingresados en el sitio web [fondos.tenenciaresponsablemascotas.cl](http://fondos.tenenciaresponsablemascotas.cl), habilitada para este efecto, ajustándose a lo dispuesto en la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República.

Las rendiciones contables (informes contables) deberán hacerse de manera mensual, donde los gastos de cada mes se rendirán dentro de los primeros 15 días hábiles del siguiente, y un informe técnico que se entregará al final del proyecto (esto no resta la potestad de que SUBDERE pueda solicitar un informe técnico sobre lo realizado a la fecha, en cualquier etapa del proyecto, por el motivo que estime conveniente).

La SUBDERE, a través del Programa de Tenencia Responsable de Mascotas y Animales de Compañía, tendrá las siguientes facultades:

1. Exigir la rendición de cuentas de los fondos otorgados a las entidades del sector privado, favorecidas con el presente concurso. Esta rendición, deberá efectuarse en forma mensual y entregada dentro de los quince (15) primeros días hábiles del mes siguiente al que se informa. Junto al informe, deberán acompañarse en original, todos los documentos financieros (boletas, facturas y/o documentos tributarios etc. Ver punto 13.2) que



acrediten fehacientemente el objeto del gasto realizado.

2. Proceder a su revisión para determinar la correcta inversión de los fondos otorgados y el cumplimiento de los objetivos previstos.

3. Mantener a disposición de la Contraloría General, los antecedentes relativos a la rendición de cuentas de las transferencias. En casos calificados y autorizados por el Organismo Fiscalizador, dichos documentos podrán encontrarse en poder de la persona o entidad receptora para el respectivo examen.

La sola presentación de la rendición no significa la aprobación de dichos gastos, debiendo la SUBDERE hacer un análisis de lo presentado e indicar la aprobación, observación y/o rechazo de ella. En caso de ser rechazada se le otorgará un plazo de 10 días para subsanar la observación, si no se realiza en el plazo indicado, deberá hacer el reintegro del gasto observado a la SUBDERE, remitiendo para estos efectos el comprobante de la devolución de los recursos rechazados.

Solo se aceptarán facturas originales y autorizadas por el SII y boletas que incluyan el detalle de la compra. No se aceptarán declaraciones juradas por venta de artículos, mano de obra, boletas y guías de despacho sin su factura respectiva. De todos modos, la SUBDERE se reserva el derecho a solicitar antecedentes adicionales.

#### DOCUMENTOS A RENDIR

Tipo de documentos que deben ser incorporados en original:

**a. Facturas:** primera copia original y pagada por parte del proveedor. En caso de no contar con detalle de gastos, se debe adjuntar la guía de despacho; si es Factura Electrónica debe estar emitida a nombre de la Entidad Ejecutora, con sus correspondientes datos.

**b. Boletas de todo tipo:** si es impresa, debe contener el detalle y los valores de lo adquirido. Si carece del detalle, podrá rendirse sólo para montos iguales o inferiores a \$50.000.- (en estos casos se considerará como boleta simple, que solo indica el monto del gasto, que puede ser igual o no exceder de \$50.000.-, y no debe presentar enmendaduras). Si es a Honorarios Electrónica, debe contener los datos de la Entidad Ejecutora, con el detalle de las actividades realizadas; en este último caso, el ejecutor deberá retener el 10%, debiendo adjuntar el formulario 29 demostrando dicho pago.

**c. Contratos de Servicios:** con el nombre, domicilio, R.U.T. del prestador de servicio y de la entidad ejecutora, copia de la boleta e informe de actividades, con el detalle del servicio prestado.

**d. Los pagos que sean procedentes por los diversos servicios prestados, deberán ser pagados y rendidos de forma mensual, así como también deberán rendirse de forma separada mensualmente, los gastos asociados a la compra de insumos, materiales, etc.**



**e. Garantías:** Finalizado el proyecto y entregado a su total satisfacción los servicios públicos objeto del proyecto, **se podrán rendir los gastos incurridos para tomar las garantías entregadas**, siempre que no haya existido ningún incumplimiento por parte del postulante. La rendición de estos gastos significa, que los postulantes podrán **incluir en el presupuesto del proyecto**, los recursos financieros que hayan desembolsado para obtener las garantías exigidas para cumplir con el convenio.



### INFORME FINAL

El informe final del proyecto es el informe de cierre y cumplimiento del proyecto, donde se da cuenta de los objetivos logrados y actividades realizadas. Deberá contener todas las actividades y objetivos cumplidos en un 100%. Este informe, debe ser entregado dentro de los 15 primeros días hábiles del mes siguiente al término de ejecución estipulado en el proyecto.

El incumplimiento de estas obligaciones generará gestiones de cobranza, bajo apercibimiento de reintegrar los fondos otorgados, pudiendo solicitarse, previamente al vencimiento y fundadamente, la autorización para ampliar el plazo establecido.

### CLÁUSULA DÉCIMA: TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONVENIO.

El convenio suscrito por las partes podrá terminarse anticipadamente por las siguientes causales:

a) Mutuo acuerdo entre los contratantes. En este caso, la SUBDERE podrá dar por cumplido parcialmente el proyecto, debiendo realizarse la liquidación correspondiente y exigir, el reintegro de los fondos no ejecutados.

b) Incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el organismo ejecutor. En caso de incumplimiento de las obligaciones establecidas en el convenio, la SUBDERE se encuentra facultada a poner término unilateral al convenio y hacer exigible la garantía de fiel cumplimiento. Asimismo, podrá exigir a la entidad ejecutora, la devolución del monto de los recursos entregados, para el periodo comprendido entre la fecha de entrega y de restitución de los mismos. Lo anterior, sin perjuicio de las acciones legales que correspondan.

b.1) Si la entidad ejecutora utiliza la totalidad o parte de los recursos, para fines diferentes a los estipulados en el convenio.

b.2) Si se detecta que la documentación, información o antecedentes oficiales presentados por la institución ejecutora no se ajustan a la realidad o son adulterados.

b.3) Si los gastos no son justificados con la documentación correspondiente.

b.4) Si se detecta que la entidad ejecutora ha recibido recursos por parte de otro organismo, sobre la base del mismo proyecto presentado a la SUBDERE y para financiar los mismos gastos.



b.5) Si la entidad ejecutora no efectúa las actividades formuladas en el proyecto objeto de la transferencia o no presenta los informes comprometidos en los plazos establecidos.

b.6) Si la entidad ejecutora incumple en forma reiterada la entrega de los informes de avance del proyecto.

b.7) Si la entidad ejecutora no efectúa las actividades de acuerdo a los lineamientos y estándares dispuestos por SUBDERE.

b.8) No efectuar registro de antecedentes de usuarios y pacientes en la plataforma dispuesta por SUBDERE, cuando correspondan a servicios veterinarios, o registrar antecedentes falsos.

b.9) Realizar cobro de servicios y/o recibir donaciones en las actividades financiadas por el fondo.

b.10) Si la entidad ejecutora no destina los bienes adquiridos con ocasión del proyecto a los objetivos comprometidos.

b.11) Si la entidad postulante se excediera en más de 1 mes en el plazo de ejecución del proyecto.

b.12) Si se disolviese la entidad seleccionada.

b.13) Si se aplicaran más de 5 multas en el período de un año.

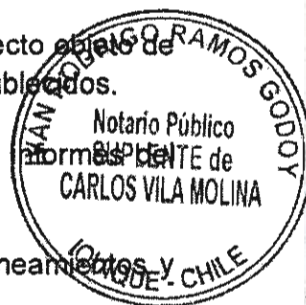
b.14) En caso de no entregar una nueva boleta de garantía, en los términos señalados en el numeral XII de estas bases.

b.15) Si el postulante no mantuviese la debida reserva sobre las informaciones y procedimientos confidenciales de la Subsecretaría, a que tuvo acceso por motivo del convenio.

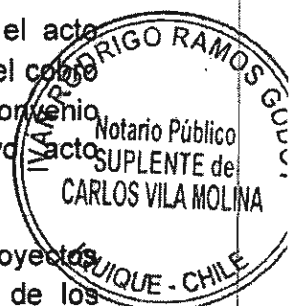
b.16) Cualquier otra situación que, a juicio de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, haga peligrar la ejecución del proyecto o desvirtúe el objetivo principal de la iniciativa.

La decisión de poner término anticipado al convenio, se efectuará por medio de una carta certificada que la Subsecretaría hará llegar a la entidad ejecutora con, a lo menos, quince días de anticipación, decisión que en todo caso se materializará mediante la expedición del pertinente acto administrativo.

En caso de término anticipado por incumplimiento grave y por las imputables señaladas precedentemente, la Subsecretaría hará efectiva la totalidad de la garantía de fiel cumplimiento de contrato, sin perjuicio del ejercicio de las demás acciones legales que correspondan.



En cualquier caso, el término unilateral del convenio, se verificará mediante el acto administrativo correspondiente, debidamente fundado, procediendo a efectuarse el cobro de las garantías entregadas. El término por mutuo acuerdo se expresará en un convenio firmado para ese efecto por ambas partes y aprobado por el respectivo acto administrativo.



En caso de que se constaten irregularidades con ocasión de la ejecución de los proyectos o de la rendición de los gastos, la SUBDERE las pondrá en conocimiento de los Tribunales de Justicia, si correspondiere. El mal uso de los fondos será perseguido penalmente de acuerdo a la ley.

#### **CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: VIGENCIA DEL CONVENIO.**

El presente Convenio regirá a partir del día en que quede totalmente tramitado el acto administrativo que lo apruebe y mantendrá su vigencia hasta la total ejecución del o los proyectos a que se refiere el mismo.

#### **CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: INTERPRETACIÓN Y COMPETENCIA.**

Las dificultades que se produzcan con ocasión de la ejecución del presente Convenio deberán ser resueltas de común acuerdo entre las partes y, en caso de no ser posible, podrán proceder a su resciliación. Las partes, para todos los efectos legales que pudieren derivarse del presente acuerdo, fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago y se someten a la competencia de sus Tribunales de Justicia, sin perjuicio de las atribuciones propias de la Contraloría General de la República contenidas en la Ley N° 10.336.

#### **CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: PERSONERÍA:**

La facultad de doña **María Paz Troncoso Pulgar**, para comparecer a la firma del presente acto, como Subsecretario de Desarrollo Regional y Administrativo, consta en el Decreto Supremo N° 559, de fecha 20 de noviembre de 2020, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública. Por su parte, la personería de doña **IVANNIA BELEN INFANTE PARDO**, para representar a la "**FUNDACIÓN DE PROTECCIÓN Y RESCATE ANIMAL RIGO**", consta en Certificado de Vigencia de Persona Jurídica Sin Fines de Lucro, emitidos con fecha 22 de septiembre de 2020, del Servicio de Registro Civil e Identificación.

**CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: COPIAS.** El presente Convenio se extiende y firma en 2 ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando uno en poder de la SUBDERE y uno en poder de la Entidad Beneficiada.

En comprobante y previa lectura, firman:





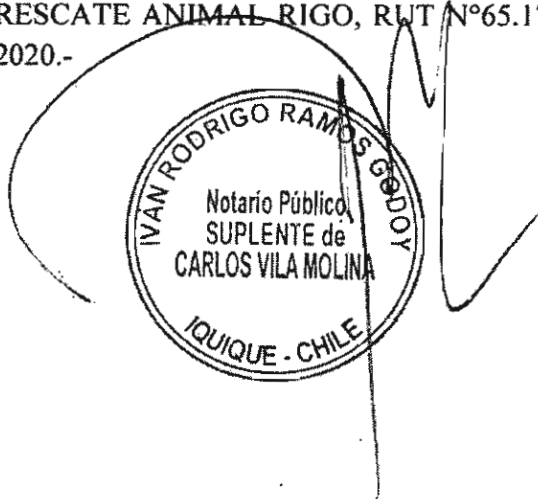
**MARIA PAZ TRONCOSO PULGAR**  
Subsecretario de Desarrollo Regional y Administrativo

*[Handwritten signature]*

**IVANNIA BELEN INFANTE PARDO**  
Fundación De Protección y Rescate Animal RIGO



Firmo únicamente ante mi doña IVANNIA BELÉN INFANTE PARDO, cedula de identidad N°17.431.235-4, en representación de FUNDACION DE PROTECCION Y RESCATE ANIMAL RIGO, RUT N°65.178.206-6, Doy fe, Iquique 24 de diciembre del 2020.-



## CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS

### SUBSECRETARIA DE DESARROLLO REGIONAL Y ADMINISTRATIVO Y

#### AMIGOS PROTECTORES DE ANIMALES DE TOCOPILLA

En Santiago, a 23 de diciembre de 2020, la **SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO REGIONAL Y ADMINISTRATIVO** del **MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA**, R.U.T. N° 60.515.000-4, representada por su Subsecretario, doña **MARÍA PAZ TRONCOSO PULGAR**, cédula nacional de identidad N°12.079.147-8, ambos domiciliados en el Palacio de La Moneda S/N°, comuna de Santiago, Región Metropolitana, en adelante la "SUBDERE" o la "Subsecretaría", y la **ORGANIZACIÓN COMUNITARIA AMIGOS PROTECTORES DE ANIMALES DE TOCOPILLA**, R.U.T. N°65.052.856-5, representada por doña **LAURA VILLACORTA TORO**, cédula nacional de identidad N°6.516.401-9, ambos domiciliados en Calle Guillermo Matta, N°2321, comuna de Tocopilla, Región Antofagasta, en adelante también la "Institución Seleccionada" o la "Seleccionada", acuerdan celebrar el siguiente Convenio de Transferencia de Recursos, para la ejecución del proyecto denominado: **Control de sobrepoblación canina y felina en situación de calle en la comuna de Tocopilla**.

#### CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES.

La Ley N°21.020, sobre Tenencia Responsable de Mascotas y Animales de Compañía, estipula en su artículo 18 que: "El Ministerio del Interior y Seguridad Pública podrá establecer, en el marco de su disponibilidad presupuestaria, fondos concursables para fines de seguridad, orden público, bienestar animal y prevención de transmisión de enfermedades zoonóticas, a los cuales podrán postular personas jurídicas sin fines de lucro, cuyo objetivo principal sea la protección de animales y la promoción de la tenencia responsable de mascotas".

En tal sentido, los recursos para el año 2020, fueron dispuestos por la Ley N°21.192, de Presupuestos del Sector Público, en la Partida 05, Ministerio del Interior y Seguridad Pública, Capítulo 05, Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, Programa 03, Programas de Desarrollo Local, Subtítulo 24, Transferencias Corrientes, Ítem 03, A Otras Entidades Públicas, Asignación 406, Municipalidades, (Programa de Tenencia Responsable de Animales de Compañía) regulada por la Glosa 02, para ser destinados a un Fondo Concursable, de acuerdo a lo detallado en el artículo 18 de la Ley 21.020.



Asimismo, conforme a lo indicado en el artículo 53 del Decreto Supremo N°1.007, de 2018, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que formaliza el Reglamento de la Ley N°21.020, y con la finalidad de asegurar parámetros de igualdad y transparencia entre las diversas personas jurídicas sin fines de lucro interesadas en postular a los fondos concursables, esta Subsecretaría, mediante la Resolución Exenta N°5.096, de fecha 29 de julio de 2020, aprobó las correspondientes Bases de Postulación a Fondos Concursables de la Ley N°21.020, correspondientes al año 2020. Acto, en el que, además, se precisó que, atendido el marco de disponibilidad presupuestaria aludido en el párrafo precedente, la Ley de Presupuestos del Sector Público para el año 2020, ha destinado para dicho Fondo Concursable la suma de \$603.000.000.- (seiscientos tres millones de pesos), para la ejecución de proyectos que deban desarrollarse dentro del territorio del país.

Luego, mediante Resolución Exenta N°5.851, de fecha 28 de agosto de 2020, de esta Subsecretaría, se modificó la precitada Resolución Exenta N°5.096, en el sentido de, definir que los recursos destinados para el Fondo Concursable en cuestión, para el proceso año 2020, ascendían a la suma de \$602.505.000.- (seiscientos dos millones quinientos cinco mil pesos), y de establecer, asimismo, en el punto 5.3 de las Bases, sobre Modificación Presupuestaria y Plazo del Proyecto, que: *"en casos calificados, la Subsecretaría podrá autorizar que hasta el 5% del monto autorizado se destine al financiamiento de ítems no considerados en el presupuesto postulado por la organización, para procurar el mejor cumplimiento del objetivo final del proyecto, lo que deberá ser debidamente fundado en la solicitud que se formule en la materia a la Subsecretaría"*, agregando, además, que: *"las modificaciones planteadas no pueden consistir en el cambio a otra línea de financiamiento distinta a la adjudicada. Ello sin perjuicio de la excepción que se establece precedentemente para casos debidamente justificados y calificados por la Subsecretaría"*.

Posteriormente, a través de la Resolución Exenta N°7.185, de 2020, de esta Subsecretaría, se definió la nómina de entidades seleccionados con los Fondos Concursables previstos en la Ley de Tenencia Responsable de Mascotas y Animales de Compañía, entre los cuales se encuentra la Institución **"AMIGOS PROTECTORES DE ANIMALES DE TOCOPILLA"** razón por la cual se suscribe el presente convenio de transferencia de recursos.

## **CLÁUSULA SEGUNDA: DOCUMENTACIÓN INTEGRANTE DEL CONVENIO.**

Se considerarán como partes integrantes de este acuerdo, las Bases de Postulación a los Fondos Concursables de la Ley N°21.020, aprobadas por la precitada Resolución Exenta N°5.096, de la SUBDERE, anteriormente citada, las aclaraciones y respuestas surgidas del proceso de consultas, la propuesta técnica y económica del postulante seleccionado, y los antecedentes anexos a este acto.

Con todo, en caso de producirse alguna discrepancia entre lo determinado en el Convenio y lo precisado en las Bases de Postulación a los Fondos Concursables de la Ley N°21.020, deberá estarse a lo que estas últimas establezcan y seguidamente a la oferta presentada, las que tienen preeminencia sobre aquél, por cuanto en ellas se especifica el objeto de la



postulación, las condiciones del proceso de selección y el contenido del proyecto beneficiado.

### **CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD BENEFICIADA.**

La entidad beneficiada deberá cumplir íntegramente y a cabalidad, los objetivos, actividades y prestaciones consignadas en las Bases de Postulación a los Fondos Concursables de la Ley N°21.020, y en las ofertas presentadas, tanto en sus aspectos técnicos como económicos, según se detalla:

**1. NOMBRE DEL PROYECTO:** Control de sobrepoblación canina y felina en situación de calle en la comuna de Tocopilla

**2. OBJETIVOS DEL PROYECTO:** Se quiere realizar 120 esterilizaciones caninas y felinas con la instalación de microchip, priorizando la captura de animal en sectores rurales de la comuna. Se pretende esterilizar solo animales en situación de calle en un periodo de 3 meses.

**3. ACCIONES A DESARROLLAR POR EL PROYECTO:** Las acciones a desarrollar son las de análisis y selección de las localidades con mayor número de animales en situación de calle; ornamentación previa: se realizará una visita previa a los espacios donde se esterilizará verificando las óptimas condiciones sanitarias para la realización de los procedimientos; difusión: se publicarán el calendario de intervención y a través de redes sociales y anuncios radiales, en zonas rurales se contactará vía telefónica a los dirigentes vecinales para que ellos en el momento de capturar a los animales, les den alimento y así sea más fácil la captura. Es importante recordar que este proyecto es abierto a toda la comunidad en donde se encuentren perros y gatos en situación de calle.

Luego procede la recepción: donde las mascotas serán revisadas previamente para evaluar su estado de salud y determinar si se encuentran en las condiciones adecuadas para el procedimiento; etapa de ejecución: las mascotas se entregaran despiertas a encargados o en la misma organización comunitaria funcional, con sus respectiva lista de cuidados posoperatorios, comprobante de implantación de microchip y receta médica. Finalmente la duración de este proyecto contempla su realización a lo largo de 3 meses, dividido en las gestión de compra, operativos mensuales y rendición administrativa.

**4. RESULTADOS Y/O METAS PROPUESTOS EN EL PROYECTO:** Esterilizar al 10% de la población animal en situación de calle, priorizando hembras.

#### **Metas cuantitativas:**

- Realizar 4 operativos de adopción.
- Esterilizar a 120 animales entre caninos y felinos durante 3 meses.
- Aumentar el número de registro animal en 100 nuevos inscritos.



**Metas cualitativas:**

- Fomentar la Tenencia Responsable en la comuna de Tocopilla.
- Reducir los números de focos de infección provocados por animales.
- Disminución del temor de los ciudadanos por animales en situación de calle potencialmente peligroso.

**OBJETIVOS**

- **General:** Disminuir la sobrepoblación de perros y gatos vagos sin dueño en la comuna de la Tocopilla.

- **Específico:** Se han establecido los siguientes objetivos específicos fomentar la tenencia responsable de animales de compañía; entregar acceso a los servicios de esterilización y registro de animales; beneficiar a un número más elevado de mascotas en situación de calle; trasladar el operativo a los sectores rurales.

**CLÁUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DE LA SUBDERE.**

La Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que apruebe este acuerdo, procederá a transferir la siguiente suma, en las modalidades que a continuación se indican:

La SUBDERE transferirá a la entidad beneficiada **"AMIGOS PROTECTORES DE ANIMALES DE TOCOPILLA"**, en una sola cuota y una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que apruebe el presente convenio, el monto máximo de \$12.900.000.- (doce millones novecientos mil pesos) para la ejecución del proyecto que se indica a continuación:

| NOMBRE DEL PROYECTO                                                                        | MONTO EN PESOS                                        |
|--------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------|
| Control de sobrepoblación canina y felina en situación de calle en la comuna de Tocopilla. | \$12.900.000.- (doce millones novecientos mil pesos). |



#### CLÁUSULA QUINTA: RESPONSABLE DE COORDINACIÓN.

La entidad beneficiada definirá un responsable del proyecto, denominado "Encargado Técnico del Proyecto PTRAC", o "Coordinador del Proyecto" quien cautelará el adecuado e íntegro cumplimiento del convenio, debiendo, entre otras funciones, preparar los informes de rendición de cuentas con los documentos idóneos que acrediten los gastos y velar por la fiel observancia de los plazos y tiempos de respuesta previstos.

Ello sin perjuicio de recaer toda responsabilidad en la entidad beneficiaria.

#### CLÁUSULA SEXTA: GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO.

A fin de garantizar el fiel y oportuno cumplimiento de las obligaciones que impone este convenio, la Entidad Beneficiada hace entrega en este acto Certificado de Fianza, N° de Folio B0080823, de MásAVAL S.A.G.R. "el Fiador", de **AMIGOS PROTECTORES DE ANIMALES DE TOCOPILLA**, emitida a la vista e irrevocable, tomada a la orden de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, por la suma de **\$645.000.- (seiscientos cuarenta y cinco mil pesos)**, con vigencia hasta el día 16 de junio de 2021.

Dicha caución debe señalar expresamente que se extiende "PARA GARANTIZAR EL FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS DEL PROGRAMA TENENCIA RESPONSABLE DE ANIMALES DE COMPAÑÍA, DENOMINADO: "CONTROL DE SOBREPOBLACIÓN CANINA Y FELINA EN SITUACIÓN DE CALLE EN LA COMUNA DE TOCOPILLA"" en favor de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo o SUBDERE, indicando el RUT 60.515.000-4.

Dada la vigencia establecida en las bases, en caso que la garantía no alcance a cubrir completamente el plazo requerido en dicho pliego de condiciones, la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo podrá solicitar su reemplazo por otro documento idóneo.

La Garantía de Fiel Cumplimiento, será restituida al postulante seleccionado, dentro de los 30 días siguientes a la fecha de su vencimiento.

En caso que el beneficiario incurra en alguna falta relativa a la rendición de cuentas, o no cumpla con cualquiera de las obligaciones contraídas, la SUBDERE podrá hacer efectiva la garantía de fiel cumplimiento y en caso de ser necesario, iniciará las acciones legales correspondientes.

#### CLÁUSULA SÉPTIMA: GARANTÍA POR ANTICIPO.

Atendido lo dispuesto en el numeral XII de las bases del concurso y, con la finalidad de asegurar la efectividad de las obligaciones que son objeto del presente convenio, asociadas al anticipo a entregar por la suma de **\$12.900.000.- (doce millones novecientos mil pesos)**, la Entidad beneficiada entrega en este acto Certificado de Fianza, número de Folio



B0080824, de MásAVAL S.A.G.R. "el Fiador", de **AMIGOS PROTECTORES DE ANIMALES DE TOCOPILLA**, emitida a la vista e irrevocable, tomada a la orden de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, correspondiente a la totalidad de los recursos anticipados, por la suma de **\$12.900.000.- (doce millones novecientos mil pesos)**, con vigencia hasta el día 16 de junio de 2021.

Dicha caución señala expresamente que se extiende "PARA GARANTIZAR EL ANTICIPO DEL CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS DEL PROGRAMA TENENCIA RESPONSABLE DE ANIMALES DE COMPAÑÍA, DENOMINADO: **"CONTROL DE SOBREPOBLACIÓN CANINA Y FELINA EN SITUACIÓN DE CALLE EN LA COMUNA DE TOCOPILLA"**", en favor de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo o SUBDERE, indicando el RUT 60.515.000-4.

Dada la vigencia establecida en las bases, en caso que la garantía no alcance a cubrir completamente el plazo requerido en dicho pliego de condiciones, la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo podrá solicitar su reemplazo por otro documento idóneo.

#### **CLÁUSULA OCTAVA: PLAZO DEL CONVENIO.**

La duración del proyecto objeto de la transferencia, será de 3 meses y 3 semanas, conforme a la postulación enviada por la Entidad Beneficiada. El plazo señalado anteriormente, se contará a partir de la fecha de la total tramitación del acto administrativo que apruebe el presente convenio de transferencia de recursos.

La totalidad de las actividades objeto del convenio, deberán ser completamente ejecutadas dentro del plazo indicado en el presente convenio, **prorrogable a solicitud de la Entidad Beneficiada por razones fundadas para ello**; para lo cual, deberá presentar por escrito, una solicitud, dentro de los 15 días hábiles anteriores al vencimiento del plazo antes mencionado, dirigida al Subsecretario de Desarrollo Regional y Administrativo, la que será evaluada y, en virtud del mérito de esta, se procederá a la ampliación, realizándose la correspondiente modificación del convenio, aprobada por acto administrativo, extendiendo el plazo de la respectiva garantía.

Finalizado el proyecto, la Entidad Beneficiada deberá organizar un acto de clausura, al que asistirán representantes de la SUBDERE regional, miembros de la Entidad Beneficiada y de los organismos asociados, además de los socios de la entidad.



## CLÁUSULA NOVENA: INFORMES Y RENDICIÓN DE CUENTAS.

La entidad ejecutora, deberá entregar los informes y rendiciones de cuentas, que a continuación se indican, en la Oficina de Partes de la SUBDERE, ubicada en calle Teatinos 92, piso 2, Santiago, Región Metropolitana, entre las 09:00 y 16:00 horas (las entidades postulantes fuera de la Región Metropolitana tendrán que enviar la rendición en papel vía correo certificado a la dirección indicada). Dichos documentos también deberán ser ingresados en el sitio web [fondos.tenenciaresponsablemascotas.cl](http://fondos.tenenciaresponsablemascotas.cl), habilitada para este efecto, ajustándose a lo dispuesto en la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República.

Las rendiciones contables (informes contables) deberán hacerse de manera mensual, donde los gastos de cada mes se rendirán dentro de los primeros 15 días hábiles del siguiente, y un informe técnico que se entregará al final del proyecto (esto no resta la potestad de que SUBDERE pueda solicitar un informe técnico sobre lo realizado a la fecha, en cualquier etapa del proyecto, por el motivo que estime conveniente).

La SUBDERE, a través del Programa de Tenencia Responsable de Mascotas y Animales de Compañía, tendrá las siguientes facultades:

1. Exigir la rendición de cuentas de los fondos otorgados a las entidades del sector privado, favorecidas con el presente concurso. Esta rendición, deberá efectuarse en forma mensual y entregada dentro de los quince (15) primeros días hábiles del mes siguiente al que se informa. Junto al informe, deberán acompañarse en original, todos los documentos financieros (boletas, facturas y/o documentos tributarios etc. Ver punto 13.2) que acrediten fehacientemente el objeto del gasto realizado.
2. Proceder a su revisión para determinar la correcta inversión de los fondos otorgados y el cumplimiento de los objetivos previstos.
3. Mantener a disposición de la Contraloría General, los antecedentes relativos a la rendición de cuentas de las transferencias. En casos calificados y autorizados por el Organismo Fiscalizador, dichos documentos podrán encontrarse en poder de la persona o entidad receptora para el respectivo examen.

La sola presentación de la rendición no significa la aprobación de dichos gastos, debiendo la SUBDERE hacer un análisis de lo presentado e indicar la aprobación, observación y/o rechazo de ella. En caso de ser rechazada se le otorgará un plazo de 10 días para subsanar la observación, si no se realiza en el plazo indicado, deberá hacer el reintegro del gasto observado a la SUBDERE, remitiendo para estos efectos el comprobante de la devolución de los recursos rechazados.

Solo se aceptarán facturas originales y autorizadas por el SII y boletas que incluyan el detalle de la compra. No se aceptarán declaraciones juradas por venta de artículos, mano de obra, boletas y guías de despacho sin su factura respectiva. De todos modos, la SUBDERE se reserva el derecho a solicitar antecedentes adicionales:



## DOCUMENTOS A RENDIR

Tipo de documentos que deben ser incorporados en original:

**a. Facturas:** primera copia original y pagada por parte del proveedor. En caso de no contar con detalle de gastos, se debe adjuntar la guía de despacho; si es Factura Electrónica debe estar emitida a nombre de la Entidad Ejecutora, con sus correspondientes datos.

**b. Boletas de todo tipo:** si es impresa, debe contener el detalle y los valores de lo adquirido. Si carece del detalle, podrá rendirse sólo para montos iguales o inferiores a \$50.000.- (en estos casos se considerará como boleta simple, que solo indica el monto del gasto, que puede ser igual o no exceder de \$50.000.-, y no debe presentar enmendaduras). Si es a Honorarios Electrónica, debe contener los datos de la Entidad Ejecutora, con el detalle de las actividades realizadas; en este último caso, el ejecutor deberá retener el 10%, debiendo adjuntar el formulario 29 demostrando dicho pago.

**c. Contratos de Servicios:** con el nombre, domicilio, R.U.T. del prestador de servicio y de la entidad ejecutora, copia de la boleta e informe de actividades, con el detalle del servicio prestado.

**d. Los pagos que sean procedentes por los diversos servicios prestados, deberán ser pagados y rendidos de forma mensual, así como también deberán rendirse de forma separada mensualmente, los gastos asociados a la compra de insumos, materiales, etc.**

**e. Garantías:** Finalizado el proyecto y entregado a su total satisfacción los servicios objeto del proyecto, **se podrán rendir los gastos incurridos para tomar las garantías entregadas**, siempre que no haya existido ningún incumplimiento por parte del postulante. La rendición de estos gastos significa, que los postulantes podrán **incluir en el presupuesto del proyecto**, los recursos financieros que hayan desembolsado para obtener las garantías exigidas para cumplir con el convenio.

### INFORME FINAL

El informe final del proyecto es el informe de cierre y cumplimiento del proyecto, donde se da cuenta de los objetivos logrados y actividades realizadas. Deberá contener todas las actividades y objetivos cumplidos en un 100%. Este informe, debe ser entregado dentro de los 15 primeros días hábiles del mes siguiente al término de ejecución estipulado en el proyecto.

El incumplimiento de estas obligaciones generará gestiones de cobranza, bajo apercibimiento de reintegrar los fondos otorgados, pudiendo solicitarse, previamente al vencimiento y fundadamente, la autorización para ampliar el plazo establecido.



## **CLÁUSULA DÉCIMA: TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONVENIO.**

El convenio suscrito por las partes podrá terminarse anticipadamente por las siguientes causales:

a) Mutuo acuerdo entre los contratantes. En este caso, la SUBDERE podrá dar por cumplido parcialmente el proyecto, debiendo realizarse la liquidación correspondiente y exigir, el reintegro de los fondos no ejecutados.

b) Incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el organismo ejecutor. En caso de incumplimiento de las obligaciones establecidas en el convenio, la SUBDERE se encuentra facultada a poner término unilateral al convenio y hacer exigible la garantía de fiel cumplimiento. Asimismo, podrá exigir a la entidad ejecutora, la devolución del monto de los recursos entregados, para el periodo comprendido entre la fecha de entrega y de restitución de los mismos. Lo anterior, sin perjuicio de las acciones legales que correspondan.

b.1) Si la entidad ejecutora utiliza la totalidad o parte de los recursos, para fines diferentes a los estipulados en el convenio.

b.2) Si se detecta que la documentación, información o antecedentes oficiales presentados por la institución ejecutora no se ajustan a la realidad o son adulterados.

b.3) Si los gastos no son justificados con la documentación correspondiente.

b.4) Si se detecta que la entidad ejecutora ha recibido recursos por parte de otro organismo, sobre la base del mismo proyecto presentado a la SUBDERE y para financiar los mismos gastos.

b.5) Si la entidad ejecutora no efectúa las actividades formuladas en el proyecto objeto de la transferencia o no presenta los informes comprometidos en los plazos establecidos.

b.6) Si la entidad ejecutora incumple en forma reiterada la entrega de los informes del proyecto.

b.7) Si la entidad ejecutora no efectúa las actividades de acuerdo a los lineamientos y estándares dispuestos por SUBDERE.

b.8) No efectuar registro de antecedentes de usuarios y pacientes en la plataforma dispuesta por SUBDERE, cuando correspondan a servicios veterinarios, o registrar antecedentes falsos.

b.9) Realizar cobro de servicios y/o recibir donaciones en las actividades financiadas por el fondo.



b.10) Si la entidad ejecutora no destina los bienes adquiridos con ocasión del proyecto a los objetivos comprometidos.

b.11) Si la entidad postulante se excediera en más de 1 mes en el plazo de ejecución del proyecto.

b.12) Si se disolviese la entidad seleccionada.

b.13) Si se aplicaran más de 5 multas en el período de un año.

b.14) En caso de no entregar una nueva boleta de garantía, en los términos señalados en el numeral XII de estas bases.

b.15) Si el postulante no mantuviese la debida reserva sobre las informaciones y procedimientos confidenciales de la Subsecretaría, a que tuvo acceso por motivo del convenio.

b.16) Cualquier otra situación que, a juicio de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, haga peligrar la ejecución del proyecto o desvirtúe el objetivo principal de la iniciativa.

La decisión de poner término anticipado al convenio, se efectuará por medio de una carta certificada que la Subsecretaría hará llegar a la entidad ejecutora con, a lo menos, quince días de anticipación, decisión que en todo caso se materializará mediante la expedición del pertinente acto administrativo.

En caso de término anticipado por incumplimiento grave y por las imputables señaladas precedentemente, la Subsecretaría hará efectiva la totalidad de la garantía de fiel cumplimiento de contrato, sin perjuicio del ejercicio de las demás acciones legales que correspondan.

En cualquier caso, el término unilateral del convenio, se verificará mediante el acto administrativo correspondiente, debidamente fundado, procediendo a efectuarse el cobro de las garantías entregadas. El término por mutuo acuerdo se expresará en un convenio firmado para ese efecto por ambas partes y aprobado por el respectivo acto administrativo.

En caso de que se constaten irregularidades con ocasión de la ejecución de los proyectos o de la rendición de los gastos, la SUBDERE las pondrá en conocimiento de los Tribunales de Justicia, si correspondiere. El mal uso de los fondos será perseguido penalmente de acuerdo a la ley.

#### **CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: VIGENCIA DEL CONVENIO.**

El presente Convenio regirá a partir del día en que quede totalmente tramitado el acto administrativo que lo apruebe y mantendrá su vigencia hasta la total ejecución del o los proyectos a que se refiere el mismo.



## CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: INTERPRETACIÓN Y COMPETENCIA.

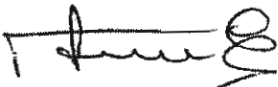
Las dificultades que se produzcan con ocasión de la ejecución del presente Convenio deberán ser resueltas de común acuerdo entre las partes y, en caso de no ser posible, podrán proceder a su resciliación. Las partes, para todos los efectos legales que pudieren derivarse del presente acuerdo, fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago y se someten a la competencia de sus Tribunales de Justicia, sin perjuicio de las atribuciones propias de la Contraloría General de la República contenidas en la Ley N° 10.336.

## CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: PERSONERÍA:

La facultad de doña **María Paz Troncoso Pulgar**, para comparecer a la firma del presente acto, como Subsecretario de Desarrollo Regional y Administrativo, consta en el Decreto Supremo N° 559, de fecha 20 de noviembre de 2020, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública. Por su parte, la personería de doña **Laura Teresa Villacorta Toro**, para representar a "**Amigos Protectores de Animales de Tocopilla**", según consta en certificado N°264, de fecha 14 de julio del 2020, de la Ilustre Municipalidad de Tocopilla, sobre constitución de dicha Organización Comunitaria.

**CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: COPIAS.** El presente Convenio se extiende y firma en 2 ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando uno en poder de la SUBDERE y uno en poder de la Entidad Beneficiada.

En comprobante y previa lectura, firman:

  
**LAURA VILLACORTA TORO**  
Amigos Protectores de Animales  
de Tocopilla

6516401-9

  
**MARIA PAZ TRONCOSO PULGAR**  
Subsecretario de Desarrollo Regional  
y Administrativo

SE AUTORIZA ÚNICAMENTE LA FIRMA DE DOÑA LAURA TERESA VILLACORTA TORO, C.N.I. N° 6.516.401-9, COMO PRESIDENTE EN REPRESENTACIÓN DE AMIGOS PROTECTORES DE ANIMALES DE TOCOPILLA, RUT N° 65.052.856-5, SEGÚN CONSTA CERTIFICADO DE DIRECTORIO DE PERSONA JURIDICA SIN FINES DE LUCRO DEL SERVICIO DE REGISTRO CIVIL E IDENTIFICACIÓN, OTORGADO Y FIRMADO ELECTRONICAMENTE POR VICTOR REBOLLEDO SALAS, JEFE DE ARCHIVO GENERAL (S), CODIGO DE VERIFICACIÓN N° 712379f10d58. EN TOCOPILLA, A 24 DE DICIEMBRE DEL 2020. DOY FE.-




## CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS

SUBSECRETARIA DE DESARROLLO REGIONAL Y ADMINISTRATIVO

Y

CORPORACIÓN DE AYUDA AL ANIMAL ABANDONADO  
ANIMALISTAS COQUIMBO - LA SERENA



En Santiago, a 23 de diciembre de 2020, la **SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO REGIONAL Y ADMINISTRATIVO** del **MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA**, R.U.T. N° 60.515.000-4, representada por su Subsecretario, doña **MARÍA PAZ TRONCOSO PULGAR**, cédula nacional de identidad N°12.079.147-8, ambos domiciliados en el Palacio de La Moneda S/N°, comuna de Santiago, Región Metropolitana, en adelante la "SUBDERE" o la "Subsecretaría", y la "**CORPORACIÓN DE AYUDA AL ANIMAL ABANDONADO ANIMALISTAS COQUIMBO LA SERENA**", R.U.T. N°65.071.803-8, representada por doña **GABRIELA ALEJANDRA ROJAS DORNER**, cédula nacional de identidad N°15.035.995-3, ambos domiciliados en Calle Infante N°142, comuna de La Serena, Región Coquimbo, en adelante también la "Institución Seleccionada" o la "Seleccionada", acuerdan celebrar el siguiente Convenio de Transferencia de Recursos, para la ejecución del proyecto denominado: **ESTERILIZACIONES CANINAS Y FELINAS EN: LAS COMPAÑÍAS, LA ANTENA Y CALETA SAN PEDRO, COMUNA DE LA SERENA.**

### CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES.

La Ley N°21.020, sobre Tenencia Responsable de Mascotas y Animales de Compañía, estipula en su artículo 18 que: "El Ministerio del Interior y Seguridad Pública podrá establecer, en el marco de su disponibilidad presupuestaria, fondos concursables para fines de seguridad, orden público, bienestar animal y prevención de transmisión de enfermedades zoonóticas, a los cuales podrán postular personas jurídicas sin fines de lucro, cuyo objetivo principal sea la protección de animales y la promoción de la tenencia responsable de mascotas".

En tal sentido, los recursos para el año 2020, fueron dispuestos por la Ley N°21.192, de Presupuestos del Sector Público, en la Partida 05, Ministerio del Interior y Seguridad Pública, Capítulo 05, Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, Programa 03, Programas de Desarrollo Local, Subtítulo 24, Transferencias Corrientes, Ítem 03, A Otras Entidades Públicas, Asignación 406, Municipalidades, (Programa de Tenencia Responsable de Animales de Compañía) regulada por la Glosa 02, para ser destinados a un Fondo Concursable, de acuerdo a lo detallado en el artículo 18 de la Ley 21.020.





Asimismo, conforme a lo indicado en el artículo 53 del Decreto Supremo N°1.007, de 2018, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que formaliza el Reglamento de la Ley N°21.020, y con la finalidad de asegurar parámetros de igualdad y transparencia entre las diversas personas jurídicas sin fines de lucro interesadas en postular a los fondos concursables, esta Subsecretaría, mediante la Resolución Exenta N°5.096, de fecha 29 de julio de 2020, aprobó las correspondientes Bases de Postulación a Fondos Concursables de la Ley N°21.020, correspondientes al año 2020. Acto, en el que, además, se precisó que, atendido el marco de disponibilidad presupuestaria aludido en el párrafo precedente, la Ley de Presupuestos del Sector Público para el año 2020, ha destinado para dicho Fondo Concursable la suma de \$603.000.000.- (seiscientos tres millones de pesos), para la ejecución de proyectos que deban desarrollarse dentro del territorio del país.

Luego, mediante Resolución Exenta N°5.851, de fecha 28 de agosto de 2020, de esta Subsecretaría, se modificó la precitada Resolución Exenta N°5.096, en el sentido de, definir que los recursos destinados para el Fondo Concursable en cuestión, para el proceso año 2020, ascendían a la suma de \$602.505.000.- (seiscientos dos millones quinientos cinco mil pesos), y de establecer, asimismo, en el punto 5.3 de las Bases, sobre Modificación Presupuestaria y Plazo del Proyecto, que: *"en casos calificados, la Subsecretaría podrá autorizar que hasta el 5% del monto autorizado se destine al financiamiento de ítems no considerados en el presupuesto postulado por la organización, para procurar el mejor cumplimiento del objetivo final del proyecto, lo que deberá ser debidamente fundado en la solicitud que se formule en la materia a la Subsecretaría"*, agregando, además, que: *"las modificaciones planteadas no pueden consistir en el cambio a otra línea de financiamiento distinta a la adjudicada. Ello sin perjuicio de la excepción que se establece precedentemente para casos debidamente justificados y calificados por la Subsecretaría"*.

Posteriormente, a través de la Resolución Exenta N°7.185, de 2020, de esta Subsecretaría, se definió la nómina de entidades seleccionados con los Fondos Concursables previstos en la Ley de Tenencia Responsable de Mascotas y Animales de Compañía, entre los cuales se encuentra la Institución **"CORPORACIÓN DE AYUDA AL ANIMAL ABANDONADO ANIMALISTAS COQUIMBO LA SERENA"**, razón por la cual se suscribe el presente convenio de transferencia de recursos.

## **CLÁUSULA SEGUNDA: DOCUMENTACIÓN INTEGRANTE DEL CONVENIO.**

Se considerarán como partes integrantes de este acuerdo, las Bases de Postulación a los Fondos Concursables de la Ley N°21.020, aprobadas por la precitada Resolución Exenta N°5.096, de la SUBDERE, anteriormente citada, las aclaraciones y respuestas surgidas del proceso de consultas, la propuesta técnica y económica del postulante seleccionado, y los antecedentes anexos a este acto.

Con todo, en caso de producirse alguna discrepancia entre lo determinado en el Convenio y lo precisado en las Bases de Postulación a los Fondos Concursables de la Ley N°21.020,



deberá estarse a lo que estas últimas establezcan y seguidamente a la oferta presentada, las que tienen preeminencia sobre aquél, por cuanto en ellas se especifica el objeto de la postulación, las condiciones del proceso de selección y el contenido del proyecto beneficiado.

**CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD BENEFICIADA.**

La entidad beneficiada deberá cumplir íntegramente y a cabalidad, los objetivos, actividades y prestaciones consignadas en las Bases de Postulación a los Fondos Concursables de la Ley N°21.020, y en las ofertas presentadas, tanto en sus aspectos técnicos como económicos, según se detalla:

**1. NOMBRE DEL PROYECTO:** Esterilizaciones caninas y felinas en: Las Compañías, La Antena y la Caleta San Pedro, comuna de La Serena.

**2. OBJETIVOS DEL PROYECTO:** Se busca esterilizar a 300 perros y gatos en total, de 3 lugares vulnerables y de alta complejidad en la comuna de La Serena, Las Compañías, La Antena y Caleta San Pedro. En cada lugar se realizarán 4 jornadas y en cada jornada se esterilizarán 25 perros y gatos, teniendo como cupos 20 gatos y 80 perros, con un total de 100 animales por sector.

Uno de los valores que tiene este proyecto es que entregaremos medicamentos post operatorios para todos los animales que sean esterilizados en nuestras jornadas para que de esta manera y al ser sectores vulnerables se pueda garantizar un buen post operatorio y así evitar complicaciones posteriores.

Además, se realizará un trabajo territorial a priori a las esterilizaciones, haciendo un puerta a puerta y conociendo los casos más complejos de esa manera hacer un proceso mas personalizado de inscripciones. Junto a esto se realizará un conversatorio a todos los inscritos en las sedes vecinales pertenecientes a cada sector donde educaremos sobre la Ley de Tenencia Responsable y explicaremos como es el proceso de esterilización y su post operatorio, entregando a ellos un informativo. Una vez inscritos se armarán 4 grupos correspondientes a los días de operativos y se agendarán 1 animal cada 20 minutos. Los operativos se realizarán de 12 -18 hrs contabilizando que el proceso de ayuno sea el acorde para un buen resultado operatorio. Cabe destacar que se realizará seguimiento durante 10 días para saber cómo se encuentra paciente.

**3. ACCIONES A DESARROLLAR POR EL PROYECTO:** El proyecto se realizará en 4 etapas, la primera de preproducción, en dónde se procederá a imprimir afiches, trípticos informativos, fichas de ingreso, fichas de egresos, recetas, ficha de consentimiento informado entre otros, y a contactarse con las juntas de vecinos para volver a vincularnos y coordinar fecha de charlas; segunda etapa de producción con puerta a puerta en los sectores vulnerables para realizar inscripción y generar grupos para agendar la hora, además se realizará charla educativa sobre la Ley de Tenencia Responsable y procedimiento de operativos en las sedes para quienes resulten beneficiarios del proyecto y dirigentes sociales aledañas; se realizarán 4 operativos por sector, esterilizando a 100



animales en cada uno de ellos. Tercera etapa de seguimiento durante 10 días después de esterilizados los pacientes y sistematización de la información recabada de todo el proceso. Por último, la cuarta etapa de cierre de proyecto y entrega de informe final

**RESULTADOS Y/O METAS PROPUESTOS EN EL PROYECTO:** Los resultados esperados es la esterilización de 300 animales en sectores vulnerables junto a la entrega de información de manera directa sobre la ley de tenencia a mas de 100 familias de cada sector, junto a sus dirigentes sociales quienes podrán tener mayor información y atreves de esta red de apoyo que se generará podrán ser más asertivas en sus decisiones.

### **OBJETIVOS**

- **General:** Esterilizar a 300 perros y gatos de las comunidades de Las Compañías, La Antena y Caleta San Pedro, de la comuna de La Serena

- **Específico:** Esterilizar a 300 perros y gatos de sectores vulnerables de la ciudad de La Serena; realizar charlas educativas e informativas sobre la tenencia responsable y el proceso de operativos; disminuir la cantidad de perros y gatos abandonados; disminuir la problemática sanitaria que representan los perros y gatos en situación de calle; mejorar las condiciones de vida de los animales de compañía y la comunidad en general.

### **CLÁUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DE LA SUBDERE.**

La Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que apruebe este acuerdo, procederá a transferir la siguiente suma, en las modalidades que a continuación se indican:

La SUBDERE transferirá a la entidad beneficiada "**CORPORACIÓN DE AYUDA AL ANIMAL ABANDONADO**", en una sola cuota y una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que apruebe el presente convenio, el monto máximo de \$14.888.130.- (catorce millones ochocientos ochenta y ocho mil ciento treinta pesos) para la ejecución del proyecto que se indica a continuación:

| NOMBRE DEL PROYECTO                                                                                         | MONTO EN PESOS                                                                         |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------|
| Esterilizaciones caninas y felinas en: Las Compañías, La Antena y la Caleta San Pedro, comuna de La Serena. | \$14.888.130.- (catorce millones ochocientos ochenta y ocho mil ciento treinta pesos). |



**CLÁUSULA QUINTA: RESPONSABLE DE COORDINACIÓN.**

La entidad beneficiada definirá un responsable del proyecto, denominado "Encargado Técnico del Proyecto PTRAC", o "Coordinador del Proyecto" quien cautelará el adecuado e íntegro cumplimiento del convenio, debiendo, entre otras funciones, preparar los informes de rendición de cuentas con los documentos idóneos que acrediten los gastos y velar por la fiel observancia de los plazos y tiempos de respuesta previstos.

Ello sin perjuicio de recaer toda responsabilidad en la entidad beneficiaria.

**CLÁUSULA SEXTA: GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO.**

A fin de garantizar el fiel y oportuno cumplimiento de las obligaciones que impone este convenio, la Entidad Beneficiada hace entrega en este acto de la Póliza de Seguro, N°3012020122885, de AVLA Seguros de Crédito y Garantía S.A "el Fiador", de **Corporación de Ayuda al Animal Abandonado Animalistas Coquimbo La Serena**, emitida a la vista e irrevocable, tomada a la orden de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, por **26 UF.- (veintiséis unidades de fomento)** con vigencia hasta el día 15 de septiembre de 2021.

Dicha caución debe señalar expresamente que se extiende "PARA GARANTIZAR EL FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS DEL PROGRAMA TENENCIA RESPONSABLE DE ANIMALES DE COMPAÑÍA, EN LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO: "ESTERILIZACIONES CANINAS Y FELINAS EN: LAS COMPAÑÍAS, LA ANTENA Y CALETA SAN PEDRO, COMUNA DE LA SERENA", en favor de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo o SUBDERE, indicando el RUT 60.515.000-4.

Dada la vigencia establecida en las bases, en caso que la garantía no alcance a cubrir completamente el plazo requerido en dicho pliego de condiciones, la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo podrá solicitar su reemplazo por otro documento idóneo.

La Garantía de Fiel Cumplimiento, será restituida al postulante seleccionado, dentro de los 30 días siguientes a la fecha de su vencimiento.

En caso que el beneficiario incurra en alguna falta relativa a la rendición de cuentas, o no cumpla con cualquiera de las obligaciones contraídas, la SUBDERE podrá hacer efectiva la garantía de fiel cumplimiento y en caso de ser necesario, iniciará las acciones legales correspondientes.



## CLÁUSULA SÉPTIMA: GARANTÍA POR ANTICIPO.

Atendido lo dispuesto en el numeral XII de las bases del concurso y, con la finalidad de asegurar la efectividad de las obligaciones que son objeto del presente convenio, asociadas al anticipo a entregar por la suma de **\$14.888.130.- (catorce millones ochocientos ochenta y ocho mil ciento treinta pesos)**, la Entidad beneficiada entrega en este acto de la Póliza de Seguro, número 3012020122883, de AVLA Seguros de Crédito y Garantía S.A. el Fiador", de **Corporación de Ayuda al Animal Abandonado - Animalistas Coquimbo La Serena**, emitida a la vista e irrevocable, tomada a la orden de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, correspondiente a la totalidad de los recursos anticipados, por **516 UF.- (quinientos dieciséis unidades de fomento)**, con vigencia hasta el día 15 de septiembre de 2021.

Dicha caución señala expresamente que se extiende "PARA GARANTIZAR EL ANTICIPO DEL CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS DEL PROGRAMA TENENCIA RESPONSABLE DE ANIMALES DE COMPAÑÍA, EN LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO: "ESTERILIZACIONES CANINAS Y FELINAS EN: LAS COMPAÑÍAS, LA ANTENA Y CALETA SAN PEDRO, COMUNA DE LA SERENA", en favor de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo o SUBDERE, indicando el RUT 60.515.000-4.

Dada la vigencia establecida en las bases, en caso que la garantía no alcance a cubrir completamente el plazo requerido en dicho pliego de condiciones, la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo podrá solicitar su reemplazo por otro documento idóneo.

## CLÁUSULA OCTAVA: ÉPOCA DE RECEPCIÓN DE LAS GARANTÍAS.

Sobre este punto, cabe señalar que si bien, las garantías señaladas anteriormente fueron aportadas por entidad seleccionada en un plazo posterior al exigido, según lo establecido en las Bases de los Fondos Concursables, aprobados por la precitada Resolución Exenta N°5.096, conviene hacer presente que, dada la situación actual, derivada de la crisis sanitaria que afecta a nuestro país, a causa de la pandemia del Covid-19, dicha exigencia puede ser flexibilizada, dado los inconvenientes que pueden haber surgido en el proceso de emisión final de dichas cauciones, a fin de tener por cumplida igualmente dicha exigencia, por parte de las organizaciones seleccionadas, y dar curso a la celebración del presente acuerdo de voluntades.

Lo anterior, en conexión con lo señalado por la jurisprudencia administrativa en la materia, contenida, principalmente, en el Dictamen N°3.610, de fecha 17 de marzo de 2020, en el cual, dicho organismo de control, en lo tocante, señaló: "A la luz de lo prescrito por el artículo 45 del Código Civil, norma de derecho común y de carácter supletorio, el caso fortuito constituye una situación de excepción que, en diversos textos normativos, permite adoptar



RUB  
IVC  
LA SERET

medidas especiales, liberar de responsabilidad, eximir del cumplimiento de ciertas obligaciones y plazos, o establecer modalidades especiales de desempeño, entre otras consecuencias que en situaciones normales no serían permitidas por el ordenamiento jurídico". Agregando, además, que: "Del mismo modo, los jefes superiores de los servicios se encuentran, facultados para suspender los plazos en los procedimientos administrativos o para extender su duración, sobre la base de la situación de caso fortuito que se viene produciendo. Al efecto, deberá considerarse especialmente la naturaleza de los actos terminales a que darán origen los procedimientos administrativos, pudiendo suspenderse los plazos respecto de algunos de ellos, pero siempre respetando la igualdad de trato entre los distintos interesados".

#### CLÁUSULA NOVENA: PLAZO DEL CONVENIO.

La duración del proyecto objeto de la transferencia, será de 05 meses, conforme a la postulación enviada por la Entidad Beneficiada. El plazo señalado anteriormente, se contará a partir de la fecha de la total tramitación del acto administrativo que apruebe el presente convenio de transferencia de recursos.

La totalidad de las actividades objeto del convenio, deberán ser completamente ejecutadas dentro del plazo indicado en el presente convenio, **prorrogable a solicitud de la Entidad Beneficiada por razones fundadas para ello**; para lo cual, deberá presentar por escrito, una solicitud, dentro de los 15 días hábiles anteriores al vencimiento del plazo antes mencionado, dirigida al Subsecretario de Desarrollo Regional y Administrativo, la que será evaluada y, en virtud del mérito de esta, se procederá a la ampliación, realizándose la correspondiente modificación del convenio, aprobada por acto administrativo, extendiendo el plazo de la respectiva garantía.

Finalizado el proyecto, la Entidad Beneficiada deberá organizar un acto de clausura, al que asistirán representantes de la SUBDERE regional, miembros de la Entidad Beneficiada y de los organismos asociados, además de los socios de la entidad.

#### CLÁUSULA DÉCIMA: INFORMES Y RENDICIÓN DE CUENTAS.

La entidad ejecutora, deberá entregar los informes y rendiciones de cuentas, que a continuación se indican, en la Oficina de Partes de la SUBDERE, ubicada en calle Teatinos 92, piso 2, Santiago, Región Metropolitana, entre las 09:00 y 16:00 horas (las entidades postulantes fuera de la Región Metropolitana tendrán que enviar la rendición en papel vía correo certificado a la dirección indicada). Dichos documentos también deberán ser ingresados en el sitio web [fondos.tenenciairesponsablemascotas.cl](http://fondos.tenenciairesponsablemascotas.cl), habilitada para este



efecto, ajustándose a lo dispuesto en la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República.

Las rendiciones contables (informes contables) deberán hacerse de manera mensual, donde los gastos de cada mes se rendirán dentro de los primeros 15 días hábiles del siguiente, y un informe técnico que se entregará al final del proyecto (esto no resta la potestad de que SUBDERE pueda solicitar un informe técnico sobre lo realizado a la fecha, en cualquier etapa del proyecto, por el motivo que estime conveniente).

La SUBDERE, a través del Programa de Tenencia Responsable de Mascotas y Animales de Compañía, tendrá las siguientes facultades:

1. Exigir la rendición de cuentas de los fondos otorgados a las entidades del sector privado, favorecidas con el presente concurso. Esta rendición, deberá efectuarse en forma mensual y entregada dentro de los quince (15) primeros días hábiles del mes siguiente al que se informa. Junto al informe, deberán acompañarse en original, todos los documentos financieros (boletas, facturas y/o documentos tributarios etc. Ver punto 13.2) que acrediten fehacientemente el objeto del gasto realizado.
2. Proceder a su revisión para determinar la correcta inversión de los fondos otorgados y el cumplimiento de los objetivos previstos.
3. Mantener a disposición de la Contraloría General, los antecedentes relativos a la rendición de cuentas de las transferencias. En casos calificados y autorizados por el Organismo Fiscalizador, dichos documentos podrán encontrarse en poder de la persona o entidad receptora para el respectivo examen.

La sola presentación de la rendición no significa la aprobación de dichos gastos, debiendo la SUBDERE hacer un análisis de lo presentado e indicar la aprobación, observación y/o rechazo de ella. En caso de ser rechazada se le otorgará un plazo de 10 días para subsanar la observación, si no se realiza en el plazo indicado, deberá hacer el reintegro del gasto observado a la SUBDERE, remitiendo para estos efectos el comprobante de la devolución de los recursos rechazados.

Solo se aceptarán facturas originales y autorizadas por el SII y boletas que incluyan el detalle de la compra. No se aceptarán declaraciones juradas por venta de artículos, mano de obra, boletas y guías de despacho sin su factura respectiva. De todos modos, la SUBDERE se reserva el derecho a solicitar antecedentes adicionales.

## DOCUMENTOS A RENDIR

Tipo de documentos que deben ser incorporados en original:

- a. **Facturas:** primera copia original y pagada por parte del proveedor. En caso de no contar con detalle de gastos, se debe adjuntar la guía de despacho; si es Factura Electrónica debe estar emitida a nombre de la Entidad Ejecutora, con sus correspondientes datos.



**b. Boletas de todo tipo:** si es impresa, debe contener el detalle y los valores de lo adquirido. Si carece del detalle, podrá rendirse sólo para montos iguales o inferiores a \$50.000.- (en estos casos se considerará como boleta simple, que solo indica el monto del gasto, que puede ser igual o no exceder de \$50.000.-, y no debe presentar enmendaduras). Si es a Honorarios Electrónica, debe contener los datos de la Entidad Ejecutora, con el detalle de las actividades realizadas; en este último caso, el ejecutor deberá retener el 10%, debiendo adjuntar el formulario 29 demostrando dicho pago.

**c. Contratos de Servicios:** con el nombre, domicilio, R.U.T. del prestador de servicio y de la entidad ejecutora, copia de la boleta e informe de actividades, con el detalle del servicio prestado.

**d. Los pagos que sean procedentes por los diversos servicios prestados, deberán ser pagados y rendidos de forma mensual, así como también deberán rendirse de forma separada mensualmente, los gastos asociados a la compra de insumos, materiales, etc.**

**e. Garantías:** Finalizado el proyecto y entregado a su total satisfacción los servicios objeto del proyecto, se podrán rendir los gastos incurridos para tomar las garantías entregadas, siempre que no haya existido ningún incumplimiento por parte del postulante. La rendición de estos gastos significa, que los postulantes podrán incluir en el presupuesto del proyecto, los recursos financieros que hayan desembolsado para obtener las garantías exigidas para cumplir con el convenio.

#### **INFORME FINAL**

El informe final del proyecto es el informe de cierre y cumplimiento del proyecto, donde se da cuenta de los objetivos logrados y actividades realizadas. Deberá contener todas las actividades y objetivos cumplidos en un 100%. Este informe, debe ser entregado dentro de los 15 primeros días hábiles del mes siguiente al término de ejecución estipulado en el proyecto.

El incumplimiento de estas obligaciones generará gestiones de cobranza, bajo apercibimiento de reintegrar los fondos otorgados, pudiendo solicitarse, previamente al vencimiento y fundadamente, la autorización para ampliar el plazo establecido.

#### **CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONVENIO.**

El convenio suscrito por las partes podrá terminarse anticipadamente por las siguientes causales:

a) Mutuo acuerdo entre los contratantes. En este caso, la SUBDERE podrá dar por cumplido parcialmente el proyecto, debiendo realizarse la liquidación correspondiente y exigir, el reintegro de los fondos no ejecutados.



b) Incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el organismo ejecutor. En caso de incumplimiento de las obligaciones establecidas en el convenio, la SUBDERE se encuentra facultada a poner término unilateral al convenio y hacer exigible la garantía de fiel cumplimiento. Asimismo, podrá exigir a la entidad ejecutora, la devolución del monto de los recursos entregados, para el periodo comprendido entre la fecha de entrega y de restitución de los mismos. Lo anterior, sin perjuicio de las acciones legales que correspondan.

b.1) Si la entidad ejecutora utiliza la totalidad o parte de los recursos, para fines diferentes a los estipulados en el convenio.

b.2) Si se detecta que la documentación, información o antecedentes oficiales presentados por la institución ejecutora no se ajustan a la realidad o son adulterados.

b.3) Si los gastos no son justificados con la documentación correspondiente.

b.4) Si se detecta que la entidad ejecutora ha recibido recursos por parte de otro organismo, sobre la base del mismo proyecto presentado a la SUBDERE y para financiar los mismos gastos.

b.5) Si la entidad ejecutora no efectúa las actividades formuladas en el proyecto objeto de la transferencia o no presenta los informes comprometidos en los plazos establecidos.

b.6) Si la entidad ejecutora incumple en forma reiterada la entrega de los informes del proyecto.

b.7) Si la entidad ejecutora no efectúa las actividades de acuerdo a los lineamientos y estándares dispuestos por SUBDERE.

b.8) No efectuar registro de antecedentes de usuarios y pacientes en la plataforma dispuesta por SUBDERE, cuando correspondan a servicios veterinarios, o registrar antecedentes falsos.

b.9) Realizar cobro de servicios y/o recibir donaciones en las actividades financiadas por el fondo.

b.10) Si la entidad ejecutora no destina los bienes adquiridos con ocasión del proyecto a los objetivos comprometidos.

b.11) Si la entidad postulante se excediera en más de 1 mes en el plazo de ejecución del proyecto.

b.12) Si se disolviese la entidad seleccionada.

b.13) Si se aplicaran más de 5 multas en el periodo de un año.



b.14) En caso de no entregar una nueva boleta de garantía, en los términos señalados en el numeral XII de estas bases.

b.15) Si el postulante no mantuviese la debida reserva sobre las informaciones y procedimientos confidenciales de la Subsecretaría, a que tuvo acceso por motivo del convenio.

b.16) Cualquier otra situación que, a juicio de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, haga peligrar la ejecución del proyecto o desvirtúe el objetivo principal de la iniciativa.

La decisión de poner término anticipado al convenio, se efectuará por medio de una carta certificada que la Subsecretaría hará llegar a la entidad ejecutora con, a lo menos, quince días de anticipación, decisión que en todo caso se materializará mediante la expedición del pertinente acto administrativo.

En caso de término anticipado por incumplimiento grave y por las imputables señaladas precedentemente, la Subsecretaría hará efectiva la totalidad de la garantía de fiel cumplimiento de contrato, sin perjuicio del ejercicio de las demás acciones legales que correspondan.

En cualquier caso, el término unilateral del convenio, se verificará mediante el acto administrativo correspondiente, debidamente fundado, procediendo a efectuarse el cobro de las garantías entregadas. El término por mutuo acuerdo se expresará en un convenio firmado para ese efecto por ambas partes y aprobado por el respectivo acto administrativo.

En caso de que se constaten irregularidades con ocasión de la ejecución de los proyectos o de la rendición de los gastos, la SUBDERE las pondrá en conocimiento de los Tribunales de Justicia, si correspondiere. El mal uso de los fondos será perseguido penalmente de acuerdo a la ley.

#### **CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: VIGENCIA DEL CONVENIO.**

El presente Convenio regirá a partir del día en que quede totalmente tramitado el acto administrativo que lo apruebe y mantendrá su vigencia hasta la total ejecución del o los proyectos a que se refiere el mismo.

#### **CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: INTERPRETACIÓN Y COMPETENCIA.**

Las dificultades que se produzcan con ocasión de la ejecución del presente Convenio deberán ser resueltas de común acuerdo entre las partes y, en caso de no ser posible, podrán proceder a su resciliación. Las partes, para todos los efectos legales que pudieren derivarse del presente acuerdo, fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago y se someten a la competencia de sus Tribunales de Justicia, sin perjuicio de las atribuciones propias de la Contraloría General de la República contenidas en la Ley N° 10.336.



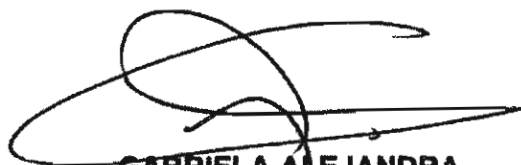
#### CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: PERSONERÍA:

La facultad de doña **María Paz Troncoso Pulgar**, para comparecer a la firma del presente acto, como Subsecretario de Desarrollo Regional y Administrativo, consta en el Decreto Supremo N° 559, de fecha 20 de noviembre de 2020, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública. Por su parte, la personería de doña **Gabriela Alejandra Rojas Dörner**, para representar a la "**Corporación de Ayuda al Animal Abandonado - Animalistas Coquimbo La Serena**", consta en el Certificado de Vigencia de Persona Jurídica sin Fines de Lucro, y en el Certificado de Directorio de Persona Jurídica sin Fines de Lucro, ambos de fecha 04 de septiembre de 2020, en los que consta la inscripción N°40098, de fecha 14 de mayo de 2013, del Registro de Personas Jurídicas Sin Fines de Lucro, del Servicio de Registro Civil e Identificación.

#### CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: COPIAS.

El presente Convenio se extiende y firma en 2 ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando uno en poder de la SUBDERE y uno en poder de la Entidad Beneficiada.

En comprobante y previa lectura, firman:



**GABRIELA ALEJANDRA  
ROJAS DÖRNER**  
Corporación de Ayuda al  
Animal Abandonado  
Animalistas Coquimbo - La Serena

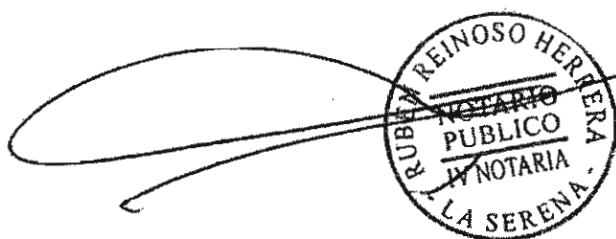


**MARÍA PAZ TRONCOSO PULGAR**  
Subsecretario de Desarrollo Regional  
y Administrativo

**AUTORIZACIÓN  
AL DORSO**



Leyó, firmó y ratificó ante mí y al anverso ÚNICAMENTE doña GABRIELA ALEJANDRA ROJAS DORNER, C.N.I.N°15.035.995-3, en representación de CORPORACION DE AYUDA AL ANIMAL ABANDONADO ANIMALISTAS COQUIMBO LA SERENA, RUT. N°65.071.803-8, según consta en certificado de directorio de persona jurídica sin fines de lucro, de fecha 06 de septiembre del 2020, emitido por el Servicio de Registro Civil e Identificación, en su calidad como la presidenta, de conformidad al art.407 del COT.-Documento presentado y redactado por el interesado, sin responsabilidad ulterior del notario que autoriza.-En La Serena, a 28 de diciembre del 2020.-



## CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS

SUBSECRETARIA DE DESARROLLO REGIONAL Y ADMINISTRATIVO  
Y

UPA ILLAPEL



En Santiago, a 14 de diciembre de 2020, la **SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO REGIONAL Y ADMINISTRATIVO del MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA**, R.U.T. N° 60.515.000-4, representada por su Subsecretario, doña **MARÍA PAZ TRONCOSO PULGAR**, cédula nacional de identidad N°12.079.147-8, ambos domiciliados en el Palacio de La Moneda S/N°, comuna de Santiago, Región Metropolitana, en adelante la "SUBDERE" o la "Subsecretaría", y la **ORGANIZACIÓN FUNCIONAL UPA ILLAPEL**, R.U.T. N°65.166.134-K, representada por doña **VALESKA OLIVARES DÍAZ**, cédula nacional de identidad N°16.059.540-k, ambos domiciliados en Calle Independencia, N°577, comuna de Illapel, Región Coquimbo, en adelante también la "Institución Seleccionada" o la "Seleccionada", acuerdan celebrar el siguiente Convenio de Transferencia de Recursos, para la ejecución del proyecto denominado: **Campaña de esterilización canina y felina UPA Illapel**.

### CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES.

La Ley N°21.020, sobre Tenencia Responsable de Mascotas y Animales de Compañía, estipula en su artículo 18 que: "El Ministerio del Interior y Seguridad Pública podrá establecer, en el marco de su disponibilidad presupuestaria, fondos concursables para fines de seguridad, orden público, bienestar animal y prevención de transmisión de enfermedades zoonóticas, a los cuales podrán postular personas jurídicas sin fines de lucro, cuyo objetivo principal sea la protección de animales y la promoción de la tenencia responsable de mascotas".

En tal sentido, los recursos para el año 2020, fueron dispuestos por la Ley N°21.192, de Presupuestos del Sector Público, en la Partida 05, Ministerio del Interior y Seguridad Pública, Capítulo 05, Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, Programa 03, Programas de Desarrollo Local, Subtítulo 24, Transferencias Corrientes, Ítem 03, A Otras Entidades Públicas, Asignación 406, Municipalidades, (Programa de Tenencia Responsable de Animales de Compañía) regulada por la Glosa 02, para ser destinados a un Fondo Concursable, de acuerdo a lo detallado en el artículo 18 de la Ley 21.020.





Asimismo, conforme a lo indicado en el artículo 53 del Decreto Supremo N°1.007, de 2018, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que formaliza el Reglamento de la Ley N°21.020, y con la finalidad de asegurar parámetros de igualdad y transparencia entre las diversas personas jurídicas sin fines de lucro interesadas en postular a los fondos concursables, esta Subsecretaría, mediante la Resolución Exenta N°5.096, de fecha 29 de julio de 2020, aprobó las correspondientes Bases de Postulación a Fondos Concursables de la Ley N°21.020, correspondientes al año 2020. Acto, en el que, además, se precisó que, atendido el marco de disponibilidad presupuestaria aludido en el párrafo precedente, la Ley de Presupuestos del Sector Público para el año 2020, ha destinado para dicho Fondo Concursable la suma de \$603.000.000.- (seiscientos tres millones de pesos), para la ejecución de proyectos que deban desarrollarse dentro del territorio del país.

Luego, mediante Resolución Exenta N°5.851, de fecha 28 de agosto de 2020, de esta Subsecretaría, se modificó la precitada Resolución Exenta N°5.096, en el sentido de, definir que los recursos destinados para el Fondo Concursable en cuestión, para el proceso año 2020, ascendían a la suma de \$602.505.000.- (seiscientos dos millones quinientos cinco mil pesos), y de establecer, asimismo, en el punto 5.3 de las Bases, sobre Modificación Presupuestaria y Plazo del Proyecto, que: *“en casos calificados, la Subsecretaría podrá autorizar que hasta el 5% del monto autorizado se destine al financiamiento de ítems no considerados en el presupuesto postulado por la organización, para procurar el mejor cumplimiento del objetivo final del proyecto, lo que deberá ser debidamente fundado en la solicitud que se formule en la materia a la Subsecretaría”*, agregando, además, que: *“las modificaciones planteadas no pueden consistir en el cambio a otra línea de financiamiento distinta a la adjudicada. Ello sin perjuicio de la excepción que se establece precedentemente para casos debidamente justificados y calificados por la Subsecretaría”*.

Posteriormente, a través de la Resolución Exenta N°7.185, de 2020, de esta Subsecretaría, se definió la nómina de entidades seleccionados con los Fondos Concursables previstos en la Ley de Tenencia Responsable de Mascotas y Animales de Compañía, entre los cuales se encuentra la Institución **“UPA ILLAPEL”**, razón por la cual se suscribe el presente convenio de transferencia de recursos.

## **CLÁUSULA SEGUNDA: DOCUMENTACIÓN INTEGRANTE DEL CONVENIO.**

Se considerarán como partes integrantes de este acuerdo, las Bases de Postulación a los Fondos Concursables de la Ley N°21.020, aprobadas por la precitada Resolución Exenta N°5.096, de la SUBDERE, anteriormente citada, las aclaraciones y respuestas surgidas del proceso de consultas, la propuesta técnica y económica del postulante seleccionado, y los antecedentes anexos a este acto.

Con todo, en caso de producirse alguna discrepancia entre lo determinado en el Convenio y lo precisado en las Bases de Postulación a los Fondos Concursables de la Ley N°21.020, deberá estarse a lo que estas últimas establezcan y seguidamente a la oferta presentada, las que tienen preeminencia sobre aquél, por cuanto en ellas se especifica el objeto de la





postulación, las condiciones del proceso de selección y el contenido del proyecto beneficiado.

### **CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD BENEFICIADA.**

La entidad beneficiada deberá cumplir íntegramente y a cabalidad, los objetivos, actividades y prestaciones consignadas en las Bases de Postulación a los Fondos Concursables de la Ley N°21.020, y en las ofertas presentadas, tanto en sus aspectos técnicos como económicos, según se detalla:

1. **NOMBRE DEL PROYECTO:** Campaña de esterilización canina y felina Upa Illapel

2. **OBJETIVOS DEL PROYECTO:** Realizar una campaña de esterilización canina y felina en la ciudad de Illapel, tanto en el sector urbano como rural, con el fin de otorgar ayuda en la esterilización de sus mascotas a personas de escasos recursos, adultos mayores y animales en situación de calle, este operativo se realizara con un equipo veterinario con experiencia en operativos de esterilización masivos principalmente en sedes vecinales mediante el trabajo en conjunto con presidentes de juntas de vecinos, dirigentes sociales y la agrupación Upa Illapel.

3. **ACCIONES A DESARROLLAR POR EL PROYECTO:** Contratación de equipo veterinario completo, de basta experiencia en esterilizaciones masivas de la SUBDERE, realizando los operativos principalmente en sede vecinales según sector designado, para ello, se informará a los presidentes de las juntas de vecinos los cuales deberán tener el catastro de animales de su sector que no estén esterilizados y el teléfono de contacto de sus dueños o cuidador. La agrupación tomara contacto con los inscritos para la confirmación del cupo y entregar a los dueños los requerimientos previos de la cirugía y su hora. Mediante las redes sociales y radio local se difundirá este operativo por si alguna persona del sector aun no esta al tanto de esta actividad para que pueda asistir con su mascota. Se dejará registro de los animales esterilizados mediante ficha de ingreso en la cual se informa los datos de los animales y sus dueños.

Además, se contempla la entrega de medicamentos principalmente antiinflamatorios para personas de escasos recursos, mediante el trabajo en conjunto con las juntas de vecinos se esterilizarán las perras y gatas comunitarias

4. **RESULTADOS Y/O METAS PROPUESTOS EN EL PROYECTO:** Esterilizar 270 hembras caninas y 30 machos caninos, además de 150 hembras felinas y 50 machos felinos; disminuir la densidad de perros y gatos abandonados sin dueños; implantación de chip para los 500 animales esterilizados; desparasitar interna y externamente a las mascotas inscritas en la campaña con dueño o sin dueño que lo requieran para mejor su bienestar y condición; educar a la comunidad en torno a la tenencia responsable informando los beneficios de la esterilización con el fin de disminuir el numero de animales abandonados.





## OBJETIVOS

- **General:** Implementar una campaña de esterilización canina y felina en la comuna de Illapel y sus alrededores, y a su vez otorgar a los dueños de mascotas una alternativa gratuita, accesible y segura para la esterilización de sus animales, enfocándose principalmente en personas de la 3era edad, escasos recursos y animales en situación de calle, con el fin de disminuir el numero de animales abandonados previendo el nacimiento de camadas mediante la esterilización.

- **Específico:** 1.-Implementar la campaña de esterilización canina y felina en el área urbana con 5 juntas vecinales que cuenten con sede social. 2- Implementar la campaña de esterilización canina y felina en el área rural, realizando operativos en 5 localidades rurales tales como Asiento viejo, cárcamo, socavón, las cañas y limahuida

## CLÁUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DE LA SUBDERE.

La Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que apruebe este acuerdo, procederá a transferir la siguiente suma, en las modalidades que a continuación se indican:

La SUBDERE transferirá a la entidad beneficiada "UPA Illapel", en una sola cuota y una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que apruebe el presente convenio, el monto máximo de \$14.933.151.- (catorce millones novecientos treinta y tres mil ciento cincuenta y un pesos) para la ejecución del proyecto que se indica a continuación:

| NOMBRE DEL PROYECTO                                    | MONTO EN PESOS                                                                                |
|--------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------|
| Campaña de esterilización canina y felina UPA Illapel. | \$14.933.151.- (catorce millones novecientos treinta y tres mil ciento cincuenta y un pesos). |

## CLÁUSULA QUINTA: RESPONSABLE DE COORDINACIÓN.

La entidad beneficiada definirá un responsable del proyecto, denominado "Encargado Técnico del Proyecto PTRAC", o "Coordinador del Proyecto" quien cautelará el adecuado e íntegro cumplimiento del convenio, debiendo, entre otras funciones, preparar los informes de rendición de cuentas con los documentos idóneos que acrediten los gastos y velar por la fiel observancia de los plazos y tiempos de respuesta previstos.





Ello sin perjuicio de recaer toda responsabilidad en la entidad beneficiaria.

#### **CLÁUSULA SEXTA: GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO.**

A fin de garantizar el fiel y oportuno cumplimiento de las obligaciones que impone este convenio, la Entidad Beneficiada hace entrega en este acto Póliza de Seguro, N°55319, de HDI Seguros S.A. "el Fiador", de "UPA ILLAPEL", emitida a la vista e irrevocable, tomada a la orden de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, por la suma de **52 UF (cincuenta y dos UF)**, con vigencia hasta el día 15 de noviembre de 2021.

Dicha caución debe señalar expresamente que se extiende "PARA GARANTIZAR EL FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS DEL PROGRAMA TENENCIA RESPONSABLE DE ANIMALES DE COMPAÑÍA, EN LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO "CAMPAÑA DE ESTERILIZACIÓN CANINA Y FELINA UPA ILLAPEL" en favor de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo o SUBDERE, indicando el RUT 60.515.000-4.

Dada la vigencia establecida en las bases, en caso que la garantía no alcance a cubrir completamente el plazo requerido en dicho pliego de condiciones, la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo podrá solicitar su reemplazo por otro documento idóneo.

La Garantía de Fiel Cumplimiento, será restituida al postulante seleccionado, dentro de los 30 días siguientes a la fecha de su vencimiento.

En caso que el beneficiario incurra en alguna falta relativa a la rendición de cuentas, o no cumpla con cualquiera de las obligaciones contraídas, la SUBDERE podrá hacer efectiva la garantía de fiel cumplimiento y en caso de ser necesario, iniciará las acciones legales correspondientes.

#### **CLÁUSULA SÉPTIMA: GARANTÍA POR ANTICIPO.**

Atendido lo dispuesto en el numeral XII de las bases del concurso y, con la finalidad de asegurar la efectividad de las obligaciones que son objeto del presente convenio, asociadas al anticipo a entregar por la suma de **\$14.993.151.- (catorce millones novecientos noventa y tres mil ciento cincuenta y un pesos)**, la Entidad beneficiada entrega en este acto Póliza de Seguro, número 55316, de HDI Seguros S.A "el Fiador", de "UPA ILLAPEL", emitida a la vista e irrevocable, tomada a la orden de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, correspondiente a la totalidad de los recursos anticipados, por la suma de **517 UF (quinientas diecisiete UF)**, con vigencia hasta el día 15 de noviembre de 2021.





Dicha caución señala expresamente que se extiende "PARA GARANTIZAR EL ANTICIPO DEL CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS DEL PROGRAMA TENENCIA RESPONSABLE DE ANIMALES DE COMPAÑÍA, EN LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO "CAMPAÑA DE ESTERILIZACIÓN CANINA Y FELINA UPA ILLAPEL", en favor de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo o SUBDERE, indicando el RUT 60.515.000-4.

Dada la vigencia establecida en las bases, en caso que la garantía no alcance a cubrir completamente el plazo requerido en dicho pliego de condiciones, la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo podrá solicitar su reemplazo por otro documento idóneo.

#### **CLÁUSULA OCTAVA: ÉPOCA DE RECEPCIÓN DE LAS GARANTÍAS.**

Sobre este punto, cabe señalar que si bien, las garantías señaladas anteriormente fueron aportadas por entidad seleccionada en un plazo posterior al exigido, según lo establecido en las Bases de los Fondos Concursables, aprobados por la precitada Resolución Exenta N°5.096, conviene hacer presente que, dada la situación actual, derivada de la crisis sanitaria que afecta a nuestro país, a causa de la pandemia del Covid-19, dicha exigencia puede ser flexibilizada, dado los inconvenientes que pueden haber surgido en el proceso de emisión final de dichas cauciones, a fin de tener por cumplida igualmente dicha exigencia, por parte de las organizaciones seleccionadas, y dar curso a la celebración del presente acuerdo de voluntades.

Lo anterior, en conexión con lo señalado por la jurisprudencia administrativa en la materia, contenida, principalmente, en el Dictamen N°3.610, de fecha 17 de marzo de 2020, en el cual, dicho organismo de control, en lo tocante, señaló: *"A la luz de lo prescrito por el artículo 45 del Código Civil, norma de derecho común y de carácter supletorio, el caso fortuito constituye una situación de excepción que, en diversos textos normativos, permite adoptar medidas especiales, liberar de responsabilidad, eximir del cumplimiento de ciertas obligaciones y plazos, o establecer modalidades especiales de desempeño, entre otras consecuencias que en situaciones normales no serían permitidas por el ordenamiento jurídico".* Agregando, además, que: *"Del mismo modo, los jefes superiores de los servicios se encuentran, facultados para suspender los plazos en los procedimientos administrativos o para extender su duración, sobre la base de la situación de caso fortuito que se viene produciendo. Al efecto, deberá considerarse especialmente la naturaleza de los actos terminales a que darán origen los procedimientos administrativos, pudiendo suspenderse los plazos respecto de algunos de ellos, pero siempre respetando la igualdad de trato entre los distintos interesados".*





#### CLÁUSULA NOVENA: PLAZO DEL CONVENIO.

La duración del proyecto objeto de la transferencia, será de 08 meses, conforme a la postulación enviada por la Entidad Beneficiada. El plazo señalado anteriormente, se contará a partir de la fecha de la total tramitación del acto administrativo que apruebe el presente convenio de transferencia de recursos.

La totalidad de las actividades objeto del convenio, deberán ser completamente ejecutadas dentro del plazo indicado en el presente convenio, **prorrogable a solicitud de la Entidad Beneficiada por razones fundadas para ello**; para lo cual, deberá presentar por escrito, una solicitud, dentro de los 15 días hábiles anteriores al vencimiento del plazo antes mencionado, dirigida al Subsecretario de Desarrollo Regional y Administrativo, la que será evaluada y, en virtud del mérito de esta, se procederá a la ampliación, realizándose la correspondiente modificación del convenio, aprobada por acto administrativo, extendiendo el plazo de la respectiva garantía.

Finalizado el proyecto, la Entidad Beneficiada deberá organizar un acto de clausura, al que asistirán representantes de la SUBDERE regional, miembros de la Entidad Beneficiada y de los organismos asociados, además de los socios de la entidad.

#### CLÁUSULA DÉCIMA: INFORMES Y RENDICIÓN DE CUENTAS.

La entidad ejecutora, deberá entregar los informes y rendiciones de cuentas, que a continuación se indican, en la Oficina de Partes de la SUBDERE, ubicada en calle Teatinos 92, piso 2, Santiago, Región Metropolitana, entre las 09:00 y 16:00 horas (las entidades postulantes fuera de la Región Metropolitana tendrán que enviar la rendición en papel vía correo certificado a la dirección indicada). Dichos documentos también deberán ser ingresados en el sitio web [fondos.tenenciaresponsablemascotas.cl](http://fondos.tenenciaresponsablemascotas.cl), habilitada para este efecto, ajustándose a lo dispuesto en la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República.

Las rendiciones contables (informes contables) deberán hacerse de manera mensual, donde los gastos de cada mes se rendirán dentro de los primeros 15 días hábiles del siguiente, y un informe técnico que se entregará al final del proyecto (esto no resta la potestad de que SUBDERE pueda solicitar un informe técnico sobre lo realizado a la fecha, en cualquier etapa del proyecto, por el motivo que estime conveniente).

La SUBDERE, a través del Programa de Tenencia Responsable de Mascotas y Animales de Compañía, tendrá las siguientes facultades:

1. Exigir la rendición de cuentas de los fondos otorgados a las entidades del sector privado favorecidas con el presente concurso. Esta rendición, deberá efectuarse en forma mensual



Y entregada dentro de los quince (15) primeros días hábiles del mes siguiente al que se informa. Junto al informe, deberán acompañarse en original, todos los documentos financieros (boletas, facturas y/o documentos tributarios etc. Ver punto 13.2) que acrediten fehacientemente el objeto del gasto realizado.

2. Proceder a su revisión para determinar la correcta inversión de los fondos otorgados y el cumplimiento de los objetivos previstos.

3. Mantener a disposición de la Contraloría General, los antecedentes relativos a la rendición de cuentas de las transferencias. En casos calificados y autorizados por el Organismo Fiscalizador, dichos documentos podrán encontrarse en poder de la persona o entidad receptora para el respectivo examen.

La sola presentación de la rendición no significa la aprobación de dichos gastos, debiendo la SUBDERE hacer un análisis de lo presentado e indicar la aprobación, observación y/o rechazo de ella. En caso de ser rechazada se le otorgará un plazo de 10 días para subsanar la observación, si no se realiza en el plazo indicado, deberá hacer el reintegro del gasto observado a la SUBDERE, remitiendo para estos efectos el comprobante de la devolución de los recursos rechazados.

Solo se aceptarán facturas originales y autorizadas por el SII y boletas que incluyan el detalle de la compra. No se aceptarán declaraciones juradas por venta de artículos, mano de obra, boletas y guías de despacho sin su factura respectiva. De todos modos, la SUBDERE se reserva el derecho a solicitar antecedentes adicionales.

## DOCUMENTOS A RENDIR

Tipo de documentos que deben ser incorporados en original:

**a. Facturas:** primera copia original y pagada por parte del proveedor. En caso de no contar con detalle de gastos, se debe adjuntar la guía de despacho; si es Factura Electrónica debe estar emitida a nombre de la Entidad Ejecutora, con sus correspondientes datos.

**b. Boletas de todo tipo:** si es impresa, debe contener el detalle y los valores de lo adquirido. Si carece del detalle, podrá rendirse sólo para montos iguales o inferiores a \$50.000.- (en estos casos se considerará como boleta simple, que solo indica el monto del gasto, que puede ser igual o no exceder de \$50.000.-, y no debe presentar enmendaduras). Si es a Honorarios Electrónica, debe contener los datos de la Entidad Ejecutora, con el detalle de las actividades realizadas; en este último caso, el ejecutor deberá retener el 10%, debiendo adjuntar el formulario 29 demostrando dicho pago.

**c. Contratos de Servicios:** con el nombre, domicilio, R.U.T. del prestador de servicio y de la entidad ejecutora, copia de la boleta e informe de actividades, con el detalle del servicio prestado.

**d. Los pagos que sean procedentes por los diversos servicios prestados, deberán**





ser pagados y rendidos de forma mensual, así como también deberán rendirse de forma separada mensualmente, los gastos asociados a la compra de insumos, materiales, etc.

**e. Garantías:** Finalizado el proyecto y entregado a su total satisfacción los servicios objeto del proyecto, **se podrán rendir los gastos incurridos para tomar las garantías entregadas**, siempre que no haya existido ningún incumplimiento por parte del postulante. La rendición de estos gastos significa, que los postulantes podrán **incluir en el presupuesto del proyecto**, los recursos financieros que hayan desembolsado para obtener las garantías exigidas para cumplir con el convenio.

### INFORME FINAL

El informe final del proyecto es el informe de cierre y cumplimiento del proyecto, donde se da cuenta de los objetivos logrados y actividades realizadas. Deberá contener todas las actividades y objetivos cumplidos en un 100%. Este informe, debe ser entregado dentro de los 15 primeros días hábiles del mes siguiente al término de ejecución estipulado en el proyecto.

El incumplimiento de estas obligaciones generará gestiones de cobranza, bajo apercibimiento de reintegrar los fondos otorgados, pudiendo solicitarse, previamente al vencimiento y fundadamente, la autorización para ampliar el plazo establecido.

### CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONVENIO.

El convenio suscrito por las partes podrá terminarse anticipadamente por las siguientes causales:

a) Mutuo acuerdo entre los contratantes. En este caso, la SUBDERE podrá dar por cumplido parcialmente el proyecto, debiendo realizarse la liquidación correspondiente y exigir, el reintegro de los fondos no ejecutados.

b) Incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el organismo ejecutor. En caso de incumplimiento de las obligaciones establecidas en el convenio, la SUBDERE se encuentra facultada a poner término unilateral al convenio y hacer exigible la garantía de fiel cumplimiento. Asimismo, podrá exigir a la entidad ejecutora, la devolución del monto de los recursos entregados, para el periodo comprendido entre la fecha de entrega y de restitución de los mismos. Lo anterior, sin perjuicio de las acciones legales que correspondan.

b.1) Si la entidad ejecutora utiliza la totalidad o parte de los recursos, para fines diferentes a los estipulados en el convenio.





b.2) Si se detecta que la documentación, información o antecedentes oficiales presentados por la institución ejecutora no se ajustan a la realidad o son adulterados.

b.3) Si los gastos no son justificados con la documentación correspondiente.

b.4) Si se detecta que la entidad ejecutora ha recibido recursos por parte de otro organismo, sobre la base del mismo proyecto presentado a la SUBDERE y para financiar los mismos gastos.

b.5) Si la entidad ejecutora no efectúa las actividades formuladas en el proyecto objeto de la transferencia o no presenta los informes comprometidos en los plazos establecidos.

b.6) Si la entidad ejecutora incumple en forma reiterada la entrega de los informes del proyecto.

b.7) Si la entidad ejecutora no efectúa las actividades de acuerdo a los lineamientos y estándares dispuestos por SUBDERE.

b.8) No efectuar registro de antecedentes de usuarios y pacientes en la plataforma dispuesta por SUBDERE, cuando correspondan a servicios veterinarios, o registrar antecedentes falsos.

b.9) Realizar cobro de servicios y/o recibir donaciones en las actividades financiadas por el fondo.

b.10) Si la entidad ejecutora no destina los bienes adquiridos con ocasión del proyecto a los objetivos comprometidos.

b.11) Si la entidad postulante se excediera en más de 1 mes en el plazo de ejecución del proyecto.

b.12) Si se disolviese la entidad seleccionada.

b.13) Si se aplicaran más de 5 multas en el período de un año.

b.14) En caso de no entregar una nueva boleta de garantía, en los términos señalados en el numeral XII de estas bases.

b.15) Si el postulante no mantuviese la debida reserva sobre las informaciones y procedimientos confidenciales de la Subsecretaría, a que tuvo acceso por motivo del convenio.

b.16) Cualquier otra situación que, a juicio de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, haga peligrar la ejecución del proyecto o desvirtúe el objetivo principal de la iniciativa.



La decisión de poner término anticipado al convenio, se efectuará por medio de una carta certificada que la Subsecretaría hará llegar a la entidad ejecutora con, a lo menos, quince días de anticipación, decisión que en todo caso se materializará mediante la expedición del pertinente acto administrativo.

En caso de término anticipado por incumplimiento grave y por las imputables señaladas precedentemente, la Subsecretaría hará efectiva la totalidad de la garantía de fiel cumplimiento de contrato, sin perjuicio del ejercicio de las demás acciones legales que correspondan.

En cualquier caso, el término unilateral del convenio, se verificará mediante el acto administrativo correspondiente, debidamente fundado, procediendo a efectuarse el cobro de las garantías entregadas. El término por mutuo acuerdo se expresará en un convenio firmado para ese efecto por ambas partes y aprobado por el respectivo acto administrativo.

En caso de que se constaten irregularidades con ocasión de la ejecución de los proyectos o de la rendición de los gastos, la SUBDERE las pondrá en conocimiento de los Tribunales de Justicia, si correspondiere. El mal uso de los fondos será perseguido penalmente de acuerdo a la ley.

#### **CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: VIGENCIA DEL CONVENIO.**

El presente Convenio regirá a partir del día en que quede totalmente tramitado el acto administrativo que lo apruebe y mantendrá su vigencia hasta la total ejecución del o los proyectos a que se refiere el mismo.

#### **CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: INTERPRETACIÓN Y COMPETENCIA.**

Las dificultades que se produzcan con ocasión de la ejecución del presente Convenio deberán ser resueltas de común acuerdo entre las partes y, en caso de no ser posible, podrán proceder a su resciliación. Las partes, para todos los efectos legales que pudieren derivarse del presente acuerdo, fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago y se someten a la competencia de sus Tribunales de Justicia, sin perjuicio de las atribuciones propias de la Contraloría General de la República contenidas en la Ley N° 10.336.

#### **CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: PERSONERÍA:**

La facultad de doña **María Paz Troncoso Pulgar**, para comparecer a la firma del presente acto, como Subsecretario de Desarrollo Regional y Administrativo, consta en el Decreto Supremo N°559, de fecha 20 de noviembre de 2020, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública. Por su parte, la personería de doña **Valeska Olivares Díaz**, para representar a "UPA Illapel", consta en Certificado de Vigencia de Personalidad Jurídica, de fecha 14 de diciembre de 2020, de la Municipalidad de Illapel.



**CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: COPIAS.** El presente Convenio se extiende y firma en 2 ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando uno en poder de la SUBDERE y uno en poder de la Entidad Beneficiada.

En comprobante y previa lectura, firman:

  
**VALESKA OLIVARES DÍAZ**

**UPA Illapel**

  
**MARÍA PAZ TRONCOSO PULGAR**  
Subsecretario de Desarrollo Regional  
y Administrativo

Autorizo la firma de doña Valeska Isabel Olivares Díaz, cédula de identidad No16.059.540-k, en representación de UPA Illapel, rol único tributario No65.166.134-k, en calidad de presidente, siendo la única firma estampada en este documento, con esta fecha.  
Illapel, 24 de diciembre de 2020.



## CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS

### SUBSECRETARIA DE DESARROLLO REGIONAL Y ADMINISTRATIVO Y

### AGRUPACIÓN SOCIO CULTURAL RECREATIVA Y ANIMALISTA ACSA

En Santiago, a 30 de noviembre de 2020, la **SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO REGIONAL Y ADMINISTRATIVO del MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA**, R.U.T. N° 60.515.000-4, representada por su Subsecretaria, doña **MARÍA PAZ TRONCOSO PULGAR**, cédula nacional de identidad N° **12.079.147-8**, ambos domiciliados en el Palacio de La Moneda S/N°, comuna de Santiago, Región Metropolitana, en adelante la "SUBDERE" o la "Subsecretaría", y la "**AGRUPACIÓN SOCIO CULTURAL RECREATIVA Y ANIMALISTA A.C.S.A**", R.U.T. N° 65.102.091-3, representada por doña **ANGIE PABLA LEMO CHANG**, cédula nacional de identidad N° 13.006.298-9, ambos domiciliados en Maipú N° 546, comuna de Arica, Región Arica y Parinacota, en adelante también la "Institución Seleccionada" o la "Seleccionada", acuerdan celebrar el siguiente Convenio de Transferencia de Recursos, para la ejecución del proyecto denominado: **Control Reproductivo y sanitario de la población canina y felina, en base a la esterilización quirúrgica en la comuna de Arica.**

#### CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES.

La Ley N°21.020, sobre Tenencia Responsable de Mascotas y Animales de Compañía, estipula en su artículo 18 que: "El Ministerio del Interior y Seguridad Pública podrá establecer, en el marco de su disponibilidad presupuestaria, fondos concursables para fines de seguridad, orden público, bienestar animal y prevención de transmisión de enfermedades zoonóticas, a los cuales podrán postular personas jurídicas sin fines de lucro, cuyo objetivo principal sea la protección de animales y la promoción de la tenencia responsable de mascotas".

En tal sentido, los recursos para el año 2020, fueron dispuestos por la Ley N°21.192, de Presupuestos del Sector Público, en la Partida 05, Ministerio del Interior y Seguridad Pública, Capítulo 05, Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, Programa 03, Programas de Desarrollo Local, Subtítulo 24, Transferencias Corrientes, Ítem 03, A Otras Entidades Públicas, Asignación 406, Municipalidades, (Programa de Tenencia Responsable de Animales de Compañía) regulada por la Glosa 02, para ser destinados a un Fondo Concursable, de acuerdo a lo detallado en el artículo 18 de la Ley 21.020.





Asimismo, conforme a lo indicado en el artículo 53 del Decreto Supremo N°1.007, de 2018, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que formaliza el Reglamento de la Ley N°21.020, y con la finalidad de asegurar parámetros de igualdad y transparencia entre las diversas personas jurídicas sin fines de lucro interesadas en postular a los fondos concursables, esta Subsecretaría, mediante la Resolución Exenta N°5.096, de fecha 29 de julio de 2020, aprobó las correspondientes Bases de Postulación a Fondos Concursables de la Ley N°21.020, correspondientes al año 2020. Acto, en el que, además, se precisó que, atendido el marco de disponibilidad presupuestaria aludido en el párrafo precedente, la Ley de Presupuestos del Sector Público para el año 2020, ha destinado para dicho Fondo Concursable la suma de \$603.000.000.- (seiscientos tres millones de pesos), para la ejecución de proyectos que deban desarrollarse dentro del territorio del país.

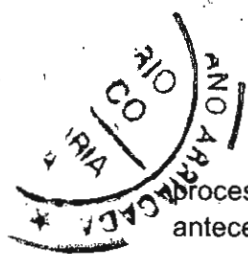
Luego, mediante Resolución Exenta N°5.851, de fecha 28 de agosto de 2020, de esta Subsecretaría, se modificó la precitada Resolución Exenta N°5.096, en el sentido de, definir que los recursos destinados para el Fondo Concursable en cuestión, para el proceso año 2020, ascendían a la suma de \$602.505.000.- (seiscientos dos millones quinientos cinco mil pesos), y de establecer, asimismo, en el punto 5.3 de las Bases, sobre Modificación Presupuestaria y Plazo del Proyecto, que: *"en casos calificados, la Subsecretaría podrá autorizar que hasta el 5% del monto autorizado se destine al financiamiento de ítems no considerados en el presupuesto postulado por la organización, para procurar el mejor cumplimiento del objetivo final del proyecto, lo que deberá ser debidamente fundado en la solicitud que se formule en la materia a la Subsecretaría"*, agregando, además, que: *"las modificaciones planteadas no pueden consistir en el cambio a otra línea de financiamiento distinta a la adjudicada. Ello sin perjuicio de la excepción que se establece precedentemente para casos debidamente justificados y calificados por la Subsecretaría"*.

Posteriormente, a través de la Resolución Exenta N°7.185, de 2020, de esta Subsecretaría, se definió la nómina de entidades seleccionados con los Fondos Concursables previstos en la Ley de Tenencia Responsable de Mascotas y Animales de Compañía, entre los cuales se encuentra la Institución **"AGRUPACIÓN SOCIO CULTURAL RECREATIVA Y ANIMALISTA A.C.SA"** razón por la cual se suscribe el presente convenio de transferencia de recursos.

## **CLÁUSULA SEGUNDA: DOCUMENTACIÓN INTEGRANTE DEL CONVENIO.**

Se considerarán como partes integrantes de este acuerdo, las Bases de Postulación a los Fondos Concursables de la Ley N°21.020, aprobadas por la precitada Resolución Exenta N°5.096, de la SUBDERE, anteriormente citada, las aclaraciones y respuestas surgidas del





proceso de consultas, la propuesta técnica y económica del postulante seleccionado, y los antecedentes anexos a este acto.

Con todo, en caso de producirse alguna discrepancia entre lo determinado en el Convenio y lo precisado en las Bases de Postulación a los Fondos Concursables de la Ley N°21.020, deberá estarse a lo que estas últimas establezcan y seguidamente a la oferta presentada, las que tienen preeminencia sobre aquél, por cuanto en ellas se especifica el objeto de la postulación, las condiciones del proceso de selección y el contenido del proyecto beneficiado.

### **CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD BENEFICIADA.**

La entidad beneficiada deberá cumplir íntegramente y a cabalidad, los objetivos, actividades y prestaciones consignadas en las Bases de Postulación a los Fondos Concursables de la Ley N°21.020, y en las ofertas presentadas, tanto en sus aspectos técnicos como económicos, según se detalla:

1. **NOMBRE DEL PROYECTO:** Control Reproductivo y sanitario de la población canina y felina, en base a la esterilización quirúrgica en la comuna de Arica.
2. **OBJETIVOS DEL PROYECTO:** Con esta iniciativa se desea lograr disminuir la sobrepoblación de animales de compañía abandonados o en situación de vulnerabilidad a través de una campaña de esterilización gratuita masiva en la comuna de Arica abarcando 350 esterilizaciones, estimándose intervenir 200 perros y 150 gatos, esta campaña está dirigida principalmente a mascotas en situación de vulnerabilidad, tales como: mascotas sin dueños (abandonados y comunitarios) y mascotas con dueños de bajos recursos, con especial énfasis en lugares rurales y asentamientos precarios como campamento Villa Frontera, el Pedregal, Esperanza, Ex Coraceros, Cerro Chuño y Sector Agro, lugares que resultan propicios para el abandono de mascotas. La agrupación ACSA, es una agrupación que todo el año está preocupada del rescate animal, de promover la adopción y tenencia responsable por lo que realizar esta campaña de esterilización, será complementada con la implantación de microchip para todas las mascotas intervenidas y entregarlas a nuevas familias desparasitadas, con sus vacunas y carnet al día. Para llevar a cabo esta iniciativa será necesario contar en primer lugar con la colaboración de los voluntarios ACSA para la coordinación de las actividades planificadas, con un equipo veterinario idóneo, insumos médicos y medicamentos, además de los hogares temporales que puedan recibir a las mascotas intervenidas mientras realizan su recuperación y se les busca un hogar definitivo.
3. **ACCIONES A DESARROLLAR POR EL PROYECTO:** La campaña de esterilización será ejecutada por un equipo de personas que forman parte de la agrupación





A.C.S.A y además se contratará los servicios de un médico veterinario, un asistente clínico veterinario, también se considera un asistente que se encargará de la documentación necesaria para la esterilización y registro de animales, igualmente prestará apoyo al médico veterinario cuando lo necesite. Por otra parte, el voluntariado de A.C.S.A se encargará de la planificación, apoyo en la limpieza de las instalaciones, monitoreo y cuidado de los animales en post operatorio, traslado de mascotas. También se coordinarán esterilizaciones con animalistas independientes, familias de escasos recursos que tengan mascotas no esterilizadas, pero nos enfocaremos principalmente en las áreas rurales de la comuna y a los asentamientos precarios como campamento Villa Frontera, el Pedregal, Esperanza, Ex Coraceros, Cerro Chuño y Sector Agro, entre otros. En una primera instancia, se coordinará la atención veterinaria primaria en control sano previo al procedimiento quirúrgico, para proceder a la realización de esterilización masiva, castración y ovario histerectomía. Los animales intervenidos se mantendrán en el post operatorio, para el monitoreo de paciente hospitalizado, hasta la fecha de alta en hogares temporales, se entregará a cada temporal los medicamentos post operatorios según como indique el veterinario y se entregará la alimentación para cada paciente. Finalmente, se buscarán familias, quienes serán concientizadas en la Ley sobre tenencia responsable y bienestar animal.

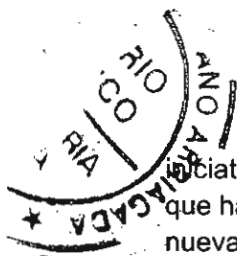
**4. RESULTADOS Y/O METAS PROPUESTOS EN EL PROYECTO:** A partir del objetivo general y objetivos específicos propuestos, se espera alcanzar los siguientes resultados: La esterilización en sí de los animales trae múltiples beneficios a la salud de las mascotas otorgándoles una vida más larga y sana, además de disminuir los riesgos de contraer enfermedades venéreas, además produce mejoras conductuales sobre todo en los machos, marcando menos territorio, siendo más apacible en su convivir con el humano. Se minimizará el deterioro de espacios públicos, las mordeduras reportadas por animales en situación de calle hacia las personas e incluso las amenazas a la vida silvestre generada por los animales en situación de abandono. Disminuir el maltrato animal y el abandono al entregar a las mascotas intervenidas en familias responsables y concientizadas de sus cuidados. Mayor control de la población animales vulnerables y mejoramiento de la calidad de vida de los animales intervenidos, ya que la agrupación realiza seguimiento a cada uno de sus casos y en el caso de los perritos

### **OBJETIVOS**

- **General:** Contribuir a la disminución de la sobrepoblación de caninos y felinos en situación de abandono y vulnerabilidad mediante una campaña de esterilización masiva gratuita en la comuna de Arica, propiciando la adopción responsable con nuevas familias

- **Específico:** 1. Controlar la reproducción de los animales en situación de abandono en la comuna de Arica a través de la coordinación de una campaña de esterilización de caninos y felinos. 2. Reducir el riesgo sanitario al que están expuestos los habitantes de la comuna de Arica al disminuir la transmisión de enfermedades zoonóticas, ataques y mordeduras causadas por estos individuos a transeúntes. 3. Mejorar la calidad de vida de los perros y gatos callejeros al propiciar la adopción responsable de las mascotas intervenidas con esta





iniciativa. 4. Generar un registro de animales comunitarios intervenidos por la agrupación que habitan en Arica para el seguimiento sanitarios continuo de estos. 5. Concientizar a las nuevas familias adoptantes respecto a la Tenencia Responsable de Mascotas y animales de Compañía.

#### CLÁUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DE LA SUBDERE.

La Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que apruebe este acuerdo, procederá a transferir la siguiente suma, en las modalidades que a continuación se indican:

La SUBDERE transferirá a la entidad beneficiada **"AGRUPACIÓN SOCIO CULTURAL RECREATIVA Y ANIMALISTA A.C.S.A"**, en una sola cuota y una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que apruebe el presente convenio, el monto máximo de \$15.000.000.- (quince millones de pesos), para la ejecución del proyecto que se indica a continuación:

| NOMBRE DEL PROYECTO                                                                                                             | MONTO EN PESOS                            |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------|
| Control Reproductivo y sanitario de la población canina y felina, en base a la esterilización quirúrgica en la comuna de Arica. | \$15.000.000.- (quince millones de pesos) |

#### CLÁUSULA QUINTA: RESPONSABLE DE COORDINACIÓN.

La entidad beneficiada definirá un responsable del proyecto, denominado "Encargado Técnico del Proyecto PTRAC", o "Coordinador del Proyecto" quien cautelará el adecuado e íntegro cumplimiento del convenio, debiendo, entre otras funciones, preparar los informes de rendición de cuentas con los documentos idóneos que acrediten los gastos y velar por la fiel observancia de los plazos y tiempos de respuesta previstos.

Ello sin perjuicio de recaer toda responsabilidad en la entidad beneficiaria.

#### CLÁUSULA SEXTA: GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO.

A fin de garantizar el fiel y oportuno cumplimiento de las obligaciones que impone este convenio, la Entidad Beneficiada hace entrega en este acto Certificado de Fianza, Folio N° B0082268, de MásAVAL Sociedad de Garantía Recíproca S.A. "el Fiador", de **"AGRUPACIÓN SOCIO CULTURAL RECREATIVA Y ANIMALISTA A.C.S.A"** emitida a la vista e irrevocable, tomada a la orden de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y





Administrativo, por la suma de \$750.000.- (setecientos cincuenta mil pesos), con vigencia hasta el día 15 de agosto de 2021.

Dicha caución debe señalar expresamente que se extiende "PARA GARANTIZAR EL FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS DEL PROGRAMA TENENCIA RESPONSABLE DE ANIMALES DE COMPAÑÍA, DENOMINADO CONTROL REPRODUCTIVO Y SANITARIO DE LA POBLACIÓN CANINA Y FELINA, EN BASE A LA ESTERILIZACIÓN QUIRÚRGICA EN LA COMUNA DE ARICA.", en favor de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo o SUBDERE, indicando el RUT 60.515.000-4.

Dada la vigencia establecida en las bases, en caso que la garantía no alcance a cubrir completamente el plazo requerido en dicho pliego de condiciones, la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo podrá solicitar su reemplazo por otro documento idóneo.

La Garantía de Fiel Cumplimiento, será restituida al postulante seleccionado, dentro de los 30 días siguientes a la fecha de su vencimiento.

En caso que el beneficiario incurra en alguna falta relativa a la rendición de cuentas, o no cumpla con cualquiera de las obligaciones contraídas, la SUBDERE podrá hacer efectiva la garantía de fiel cumplimiento y en caso de ser necesario, iniciará las acciones legales correspondientes.

#### **CLÁUSULA SÉPTIMA: GARANTÍA POR ANTICIPO.**

Atendido lo dispuesto en el numeral XII de las bases del concurso y, con la finalidad de asegurar la efectividad de las obligaciones que son objeto del presente convenio, asociadas al anticipo a entregar por la suma de \$15.000.000.- (quince millones de pesos), la Entidad beneficiada entrega en este acto Certificado de Fianza, Folio N°B0082269, MásAVAL Sociedad de Garantía Recíproca S.A. "el Fiador", de **"AGRUPACIÓN SOCIO CULTURAL RECREATIVA Y ANIMALISTA A.C.S.A"**, emitida a la vista e irrevocable, tomada a la orden de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, correspondiente a la totalidad de los recursos anticipados, por la suma \$15.000.000.- (quince millones de pesos), con vigencia hasta el día 15 de agosto de 2021.

Dicha caución señala expresamente que se extiende "PARA GARANTIZAR EL ANTICIPO DEL CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS DEL PROGRAMA TENENCIA RESPONSABLE DE ANIMALES DE COMPAÑÍA, CONTROL REPRODUCTIVO Y SANITARIO DE LA POBLACIÓN CANINA Y FELINA, EN BASE A LA ESTERILIZACIÓN QUIRÚRGICA EN LA COMUNA DE ARICA", en favor de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo o SUBDERE, indicando el RUT 60.515.000-4.





Queda la vigencia establecida en las bases, en caso que la garantía no alcance a cubrir completamente el plazo requerido en dicho pliego de condiciones, la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo podrá solicitar su reemplazo por otro documento idóneo.

#### CLÁUSULA OCTAVA: PLAZO DEL CONVENIO.

La duración del proyecto objeto de la transferencia, será de 5 meses, conforme a la postulación enviada por la Entidad Beneficiada. El plazo señalado anteriormente, se contará a partir de la fecha de la total tramitación del acto administrativo que apruebe el presente convenio de transferencia de recursos.

La totalidad de las actividades objeto del convenio, deberán ser completamente ejecutadas dentro del plazo indicado en el presente convenio, **prorrogable a solicitud de la Entidad Beneficiada por razones fundadas para ello**; para lo cual, deberá presentar por escrito, una solicitud, dentro de los 15 días hábiles anteriores al vencimiento del plazo antes mencionado, dirigida al Subsecretario de Desarrollo Regional y Administrativo, la que será evaluada y, en virtud del mérito de esta, se procederá a la ampliación, realizándose la correspondiente modificación del convenio, aprobada por acto administrativo, extendiendo el plazo de la respectiva garantía.

Finalizado el proyecto, la Entidad Beneficiada deberá organizar un acto de clausura, al que asistirán representantes de la SUBDERE regional, miembros de la Entidad Beneficiada y de los organismos asociados, además de los socios de la entidad.

#### CLÁUSULA NOVENA: INFORMES Y RENDICIÓN DE CUENTAS.

La entidad ejecutora, deberá entregar los informes y rendiciones de cuentas, que a continuación se indican, en la Oficina de Partes de la SUBDERE, ubicada en calle Teatinos 92, piso 2, Santiago, Región Metropolitana, entre las 09:00 y 16:00 horas (las entidades postulantes fuera de la Región Metropolitana tendrán que enviar la rendición en papel vía correo certificado a la dirección indicada). Dichos documentos también deberán ser ingresados en el sitio web [fondos.tenenciaresponsablemascotas.cl](http://fondos.tenenciaresponsablemascotas.cl), habilitada para este efecto, ajustándose a lo dispuesto en la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República.

Las rendiciones contables (informes contables) deberán hacerse de manera mensual, donde los gastos de cada mes se rendirán dentro de los primeros 15 días hábiles del siguiente, y un informe técnico que se entregará al final del proyecto (esto no resta la potestad de que SUBDERE pueda solicitar un informe técnico sobre lo realizado a la fecha, en cualquier etapa del proyecto, por el motivo que estime conveniente).





La SUBDERE, a través del Programa de Tenencia Responsable de Mascotas y Animales de Compañía, tendrá las siguientes facultades:

1. Exigir la rendición de cuentas de los fondos otorgados a las entidades del sector privado, favorecidas con el presente concurso. Esta rendición, deberá efectuarse en forma mensual y entregada dentro de los quince (15) primeros días hábiles del mes siguiente al que se informa. Junto al informe, deberán acompañarse en original, todos los documentos financieros (boletas, facturas y/o documentos tributarios etc. Ver punto 13.2) que acrediten fehacientemente el objeto del gasto realizado.
2. Proceder a su revisión para determinar la correcta inversión de los fondos otorgados y el cumplimiento de los objetivos previstos.
3. Mantener a disposición de la Contraloría General, los antecedentes relativos a la rendición de cuentas de las transferencias. En casos calificados y autorizados por el Organismo Fiscalizador, dichos documentos podrán encontrarse en poder de la persona o entidad receptora para el respectivo examen.

La sola presentación de la rendición no significa la aprobación de dichos gastos, debiendo la SUBDERE hacer un análisis de lo presentado e indicar la aprobación, observación y/o rechazo de ella. En caso de ser rechazada se le otorgará un plazo de 10 días para subsanar la observación, si no se realiza en el plazo indicado, deberá hacer el reintegro del gasto observado a la SUBDERE, remitiendo para estos efectos el comprobante de la devolución de los recursos rechazados.

Solo se aceptarán facturas originales y autorizadas por el SII y boletas que incluyan el detalle de la compra. No se aceptarán declaraciones juradas por venta de artículos, mano de obra, boletas y guías de despacho sin su factura respectiva. De todos modos, la SUBDERE se reserva el derecho a solicitar antecedentes adicionales.

## DOCUMENTOS A RENDIR

Tipo de documentos que deben ser incorporados en original:

**a. Facturas:** primera copia original y pagada por parte del proveedor. En caso de no contar con detalle de gastos, se debe adjuntar la guía de despacho; si es Factura Electrónica debe estar emitida a nombre de la Entidad Ejecutora, con sus correspondientes datos.

**b. Boletas de todo tipo:** si es impresa, debe contener el detalle y los valores de lo adquirido. Si carece del detalle, podrá rendirse sólo para montos iguales o inferiores a \$50.000.- (en estos casos se considerará como boleta simple, que solo indica el monto del gasto, que puede ser igual o no exceder de \$50.000.-, y no debe presentar enmendaduras). Si es a Honorarios Electrónica, debe contener los datos de la Entidad Ejecutora, con el detalle de las actividades realizadas; en este último caso, el ejecutor deberá retener el 10%, debiendo adjuntar el formulario 29 demostrando dicho pago.





**Contratos de Servicios:** con el nombre, domicilio, R.U.T. del prestador de servicio y de la entidad ejecutora, copia de la boleta e informe de actividades, con el detalle del servicio prestado.

**d. Los pagos que sean procedentes por los diversos servicios prestados, deberán ser pagados y rendidos de forma mensual, así como también deberán rendirse de forma separada mensualmente, los gastos asociados a la compra de insumos, materiales, etc.**

**e. Garantías:** Finalizado el proyecto y entregado a su total satisfacción los servicios objeto del proyecto, **se podrán rendir los gastos incurridos para tomar las garantías entregadas**, siempre que no haya existido ningún incumplimiento por parte del postulante. La rendición de estos gastos significa, que los postulantes podrán **incluir en el presupuesto del proyecto**, los recursos financieros que hayan desembolsado para obtener las garantías exigidas para cumplir con el convenio.

### **INFORME FINAL**

El informe final del proyecto es el informe de cierre y cumplimiento del proyecto, donde se da cuenta de los objetivos logrados y actividades realizadas. Deberá contener todas las actividades y objetivos cumplidos en un 100%. Este informe, debe ser entregado dentro de los 15 primeros días hábiles del mes siguiente al término de ejecución estipulado en el proyecto.

El incumplimiento de estas obligaciones generará gestiones de cobranza, bajo apercibimiento de reintegrar los fondos otorgados, pudiendo solicitarse, previamente al vencimiento y fundadamente, la autorización para ampliar el plazo establecido.

### **CLÁUSULA DÉCIMA: TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONVENIO.**

El convenio suscrito por las partes podrá terminarse anticipadamente por las siguientes causales:

a) Mutuo acuerdo entre los contratantes. En este caso, la SUBDERE podrá dar por cumplido parcialmente el proyecto, debiendo realizarse la liquidación correspondiente y exigir, el reintegro de los fondos no ejecutados.

b) Incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el organismo ejecutor. En caso de incumplimiento de las obligaciones establecidas en el convenio, la SUBDERE se encuentra facultada a poner término unilateral al convenio y hacer exigible la garantía de fiel cumplimiento. Asimismo, podrá exigir a la entidad ejecutora, la devolución del monto de los recursos entregados, para el periodo comprendido entre la fecha de entrega y de restitución de los mismos. Lo anterior, sin perjuicio de las acciones legales que correspondan.





b.1) Si la entidad ejecutora utiliza la totalidad o parte de los recursos, para fines diferentes a los estipulados en el convenio.

b.2) Si se detecta que la documentación, información o antecedentes oficiales presentados por la institución ejecutora no se ajustan a la realidad o son adulterados.

b.3) Si los gastos no son justificados con la documentación correspondiente.

b.4) Si se detecta que la entidad ejecutora ha recibido recursos por parte de otro organismo, sobre la base del mismo proyecto presentado a la SUBDERE y para financiar los mismos gastos.

b.5) Si la entidad ejecutora no efectúa las actividades formuladas en el proyecto objeto de la transferencia o no presenta los informes comprometidos en los plazos establecidos.

b.6) Si la entidad ejecutora incumple en forma reiterada la entrega de los informes del proyecto.

b.7) Si la entidad ejecutora no efectúa las actividades de acuerdo a los lineamientos y estándares dispuestos por SUBDERE.

b.8) No efectuar registro de antecedentes de usuarios y pacientes en la plataforma dispuesta por SUBDERE, cuando correspondan a servicios veterinarios, o registrar antecedentes falsos.

b.9) Realizar cobro de servicios y/o recibir donaciones en las actividades financiadas por el fondo.

b.10) Si la entidad ejecutora no destina los bienes adquiridos con ocasión del proyecto a los objetivos comprometidos.

b.11) Si la entidad postulante se excediera en más de 1 mes en el plazo de ejecución del proyecto.

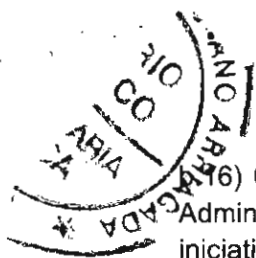
b.12) Si se disolviese la entidad seleccionada.

b.13) Si se aplicaran más de 5 multas en el período de un año.

b.14) En caso de no entregar una nueva boleta de garantía, en los términos señalados en el numeral XII de estas bases.

b.15) Si el postulante no mantuviese la debida reserva sobre las informaciones y procedimientos confidenciales de la Subsecretaría, a que tuvo acceso por motivo del convenio.





16) Cualquier otra situación que, a juicio de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, haga peligrar la ejecución del proyecto o desvirtúe el objetivo principal de la iniciativa.

La decisión de poner término anticipado al convenio, se efectuará por medio de una carta certificada que la Subsecretaría hará llegar a la entidad ejecutora con, a lo menos, quince días de anticipación, decisión que en todo caso se materializará mediante la expedición del pertinente acto administrativo.

En caso de término anticipado por incumplimiento grave y por las imputables señaladas precedentemente, la Subsecretaría hará efectiva la totalidad de la garantía de fiel cumplimiento de contrato, sin perjuicio del ejercicio de las demás acciones legales que correspondan.

En cualquier caso, el término unilateral del convenio, se verificará mediante el acto administrativo correspondiente, debidamente fundado, procediendo a efectuarse el cobro de las garantías entregadas. El término por mutuo acuerdo se expresará en un convenio firmado para ese efecto por ambas partes y aprobado por el respectivo acto administrativo.

En caso de que se constaten irregularidades con ocasión de la ejecución de los proyectos o de la rendición de los gastos, la SUBDERE las pondrá en conocimiento de los Tribunales de Justicia, si correspondiere. El mal uso de los fondos será perseguido penalmente de acuerdo a la ley.

#### **CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: VIGENCIA DEL CONVENIO.**

El presente Convenio regirá a partir del día en que quede totalmente tramitado el acto administrativo que lo apruebe y mantendrá su vigencia hasta la total ejecución del o los proyectos a que se refiere el mismo.

#### **CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: INTERPRETACIÓN Y COMPETENCIA.**

Las dificultades que se produzcan con ocasión de la ejecución del presente Convenio deberán ser resueltas de común acuerdo entre las partes y, en caso de no ser posible, podrán proceder a su resciliación. Las partes, para todos los efectos legales que pudieren derivarse del presente acuerdo, fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago y se someten a la competencia de sus Tribunales de Justicia, sin perjuicio de las atribuciones propias de la Contraloría General de la República contenidas en la Ley N° 10.336.

#### **CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: PERSONERÍA:**

La facultad de doña **María Paz Troncoso Pulgar**, para comparecer a la firma del presente acto, como Subsecretario de Desarrollo Regional y Administrativo, consta en el Decreto Supremo N° 559, de fecha 20 de noviembre de 2020, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública. Por su parte, la personería de doña **Angie Pabla Lemo Chang**, para representar





la "Agrupación Socio Cultural Recreativa y Animalista A.C.SA", consta en Certificado de Vigencia, de fecha 17 de septiembre de 2020, de la I, Municipalidad de Arica.

**CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: COPIAS.** El presente Convenio se extiende y firma en 2 ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando uno en poder de la SUBDERE y uno en poder de la Entidad Beneficiada.

En comprobante y previa lectura, firman:

**ANGIE PABLA LEMO CHANG**

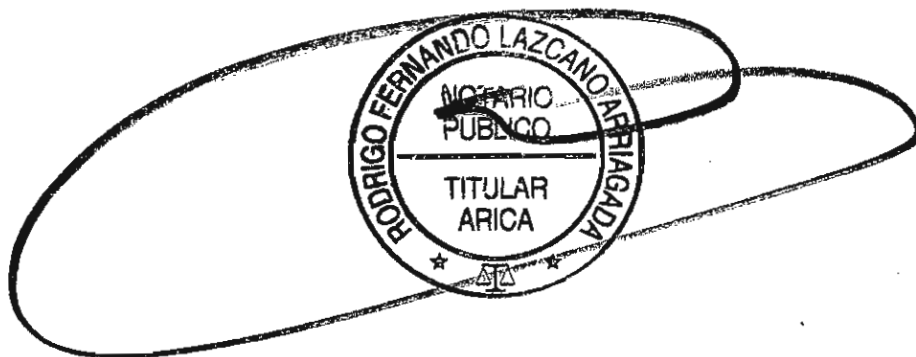
**Agrupación Socio Cultural Recreativa  
y Animalista A.C.SA**



**MARIA PAZ TRONCOSO PULGAR**

**Subsecretario de Desarrollo  
Regional y Administrativo.**

Acreditada la identidad, autorizo únicamente la firma de doña **ANGIE PABLA LEMO CHANG**, cédula de identidad N° **13.006.298-9**, en calidad de representante legal de la "AGRUPACION SOCIO CULTURAL RECREATIVA ANIMALISTA A.C.S.A.", RUT N° **65.102.091-3**; La representación consta con el Certificado de Vigencia de Persona Jurídica Sin Fines de Lucro, emitido electrónicamente por el Servicio de Registro Civil e Identificación, bajo el Folio N° **50035533227210**, Código de verificación **4\*23fcdc11ad**, de fecha 10 de noviembre de 2020. En la calidad señalada. Doy Fe. En Arica, 28 de diciembre de 2020.



## CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS

### SUBSECRETARIA DE DESARROLLO REGIONAL Y ADMINISTRATIVO Y

### CENTRO DE ACCIÓN SOCIAL Y SOLIDARIO REFUGIO ESPERANZA

En Santiago, a 28 de diciembre de 2020, la **SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO REGIONAL Y ADMINISTRATIVO del MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA**, R.U.T. N° 60.515.000-4, representada por su Subsecretario, doña **MARÍA PAZ TRONCOSO PULGAR**, cédula nacional de identidad N°12.079.147-8, ambos domiciliados en el Palacio de La Moneda S/N°, comuna de Santiago, Región Metropolitana, en adelante la "SUBDERE" o la "Subsecretaría", y la Organización Funcional Centro de Acción Social y Solidario Refugio Esperanza, R.U.T. N°65.110.561-7, representada por doña **JESSICA INÉS MANSILLA GODOY**, cédula nacional de identidad N°13.735.286-9, ambos domiciliados en Calle Av. Balmaceda, N°560, comuna de Maule, Región Maule, en adelante también la "Institución Seleccionada" o la "Seleccionada", acuerdan celebrar el siguiente Convenio de Transferencia de Recursos, para la ejecución del proyecto denominado: **"Responsables 2.0 Maule"**.

#### CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES.

La Ley N°21.020, sobre Tenencia Responsable de Mascotas y Animales de Compañía, estipula en su artículo 18 que: "El Ministerio del Interior y Seguridad Pública podrá establecer, en el marco de su disponibilidad presupuestaria, fondos concursables para fines de seguridad, orden público, bienestar animal y prevención de transmisión de enfermedades zoonóticas, a los cuales podrán postular personas jurídicas sin fines de lucro, cuyo objetivo principal sea la protección de animales y la promoción de la tenencia responsable de mascotas".

En tal sentido, los recursos para el año 2020, fueron dispuestos por la Ley N°21.192, de Presupuestos del Sector Público, en la Partida 05, Ministerio del Interior y Seguridad Pública, Capítulo 05, Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, Programa 03, Programas de Desarrollo Local, Subtítulo 24, Transferencias Corrientes, Ítem 03, A Otras Entidades Públicas, Asignación 406, Municipalidades, (Programa de Tenencia Responsable de Animales de Compañía) regulada por la Glosa 02, para ser destinados a un Fondo Concursable, de acuerdo a lo detallado en el artículo 18 de la Ley 21.020.



Asimismo, conforme a lo indicado en el artículo 53 del Decreto Supremo N°1.007, de 2018, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que formaliza el Reglamento de la Ley N°21.020, y con la finalidad de asegurar parámetros de igualdad y transparencia entre las diversas personas jurídicas sin fines de lucro interesadas en postular a los fondos concursables, esta Subsecretaría, mediante la Resolución Exenta N°5.096, de fecha 29 de julio de 2020, aprobó las correspondientes Bases de Postulación a Fondos Concursables de la Ley N°21.020, correspondientes al año 2020. Acto, en el que, además, se precisó que, atendido el marco de disponibilidad presupuestaria aludido en el párrafo precedente, la Ley de Presupuestos del Sector Público para el año 2020, ha destinado para dicho Fondo Concursable la suma de \$603.000.000.- (seiscientos tres millones de pesos), para la ejecución de proyectos que deban desarrollarse dentro del territorio del país.

Luego, mediante Resolución Exenta N°5.851, de fecha 28 de agosto de 2020, de esta Subsecretaría, se modificó la precitada Resolución Exenta N°5.096, en el sentido de, definir que los recursos destinados para el Fondo Concursable en cuestión, para el proceso año 2020, ascendían a la suma de \$602.505.000.- (seiscientos dos millones quinientos cinco mil pesos), y de establecer, asimismo, en el punto 5.3 de las Bases, sobre Modificación Presupuestaria y Plazo del Proyecto, que: *"en casos calificados, la Subsecretaría podrá autorizar que hasta el 5% del monto autorizado se destine al financiamiento de ítems no considerados en el presupuesto postulado por la organización, para procurar el mejor cumplimiento del objetivo final del proyecto, lo que deberá ser debidamente fundado en la solicitud que se formule en la materia a la Subsecretaría"*, agregando, además, que: *"las modificaciones planteadas no pueden consistir en el cambio a otra línea de financiamiento distinta a la adjudicada. Ello sin perjuicio de la excepción que se establece precedentemente para casos debidamente justificados y calificados por la Subsecretaría"*.

Posteriormente, a través de la Resolución Exenta N°9.970 de 2020, de esta Subsecretaría, que modifica la Resolución Exenta N°7.185 de fecha 19 de octubre mediante la cual se adjudicaron los proyectos a financiar con cargo a los Fondos Concursables de la Ley N°21.020, seleccionándose la Institución **"CENTRO DE ACCIÓN SOCIAL Y SOLIDARIO "REFUGIO ESPERANZA"**, razón por la cual se suscribe el presente convenio de transferencia de recursos.

## **CLÁUSULA SEGUNDA: DOCUMENTACIÓN INTEGRANTE DEL CONVENIO.**

Se considerarán como partes integrantes de este acuerdo, las Bases de Postulación a los Fondos Concursables de la Ley N°21.020, aprobadas por la precitada Resolución Exenta N°5.096, de la SUBDERE, anteriormente citada, las aclaraciones y respuestas surgidas del proceso de consultas, la propuesta técnica y económica del postulante seleccionado, y los antecedentes anexos a este acto.

Con todo, en caso de producirse alguna discrepancia entre lo determinado en el Convenio y lo precisado en las Bases de Postulación a los Fondos Concursables de la Ley N°21.020, deberá estarse a lo que estas últimas establezcan y seguidamente a la oferta presentada, las que tienen preeminencia sobre aquél, por cuanto en ellas se especifica el objeto de



postulación, las condiciones del proceso de selección y el contenido del proyecto beneficiado.

### **CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD BENEFICIADA.**

La entidad beneficiada deberá cumplir íntegramente y a cabalidad, los objetivos, actividades y prestaciones consignadas en las Bases de Postulación a los Fondos Concursables de la Ley N°21.020, y en las ofertas presentadas, tanto en sus aspectos técnicos como económicos, según se detalla:

- 1. NOMBRE DEL PROYECTO:** Responsables 2.0 Maule.
- 2. OBJETIVOS DEL PROYECTO:** Realizar actividades de educación en Tenencia Responsable adultos y niños, a través de diversas plataformas, tanto vía web, Facebook, Instagram, como vía Radial.
- 3. ACCIONES A DESARROLLAR POR EL PROYECTO:** Se contempla la realización del proyecto en conjunto con dirigentes territoriales y promotores de tenencia responsable. Quienes apoyarán con difusión en whatsapp grupales, sus redes sociales de nuestros programas en vivos y videos informativos los cuales serán difundidos por diversas redes sociales y plataformas de difusión. Captaremos la atención de niños con programa especial infantil con personajes animados, quienes entregaran mensajes educativos de tenencia responsable.
- 4. RESULTADOS Y/O METAS PROPUESTOS EN EL PROYECTO:** Mayor conciencia y responsabilidad al adquirir una mascota de compañía. Una comunidad educada y consiente de los deberes y responsabilidades que adquieren con ella. Educar desde pequeños es fundamental.

#### **Metas cuantitativas:**

- 4 programas radiales en vivo
- 10 videos educativos
- 7 cuñas radiales
- 1 página web
- 300 difusión en Radio, instagram, Facebook, WhatsApp, sitio web, YouTube.

#### **Metas cualitativas:**

- Se espera educar e informar al menos a un 60 % de la comunidad Maulina en general, que accede a distintos medios y plataformas de información.



**OBJETIVOS**

- **General:** Reducir Maltrato animal, población callejera, enfermedad zoonoticas, a través de la Educación y la Concientización de cuidados y Deberes con nuestras mascotas y animales de compañía.
- **Específico:** Educar e informar, mediante plataformas en actividades entretenidas, captando a la mayor cantidad de espectadores de diversos sitios web y radio emisoras; fomentar también responsabilidad en niños, ya que el sentido de responsabilidad y de afecto se despierta durante la niñez, por eso es importante una mascota en la vida de un niño, según Deborah Wells psicóloga irlandesa de Universidades de Quinn.

**CLÁUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DE LA SUBDERE.**

La Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que apruebe este acuerdo, procederá a transferir la siguiente suma, en las modalidades que a continuación se indican:

La SUBDERE transferirá a la entidad beneficiada **“CENTRO DE ACCIÓN SOCIAL Y SOLIDARIO “REFUGIO ESPERANZA”**, en una sola cuota y una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que apruebe el presente convenio, el monto máximo de \$2.973.549.- (dos millones novecientos setenta y tres mil quinientos cuarenta y nueve pesos) para la ejecución del proyecto que se indica a continuación:

| NOMBRE DEL PROYECTO    | MONTO EN PESOS                                                                                |
|------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------|
| Responsables 2.0 Maule | \$2.973.549.- (dos millones novecientos setenta y tres mil quinientos cuarenta y nueve pesos) |

**CLÁUSULA QUINTA: RESPONSABLE DE COORDINACIÓN.**

La entidad beneficiada definirá un responsable del proyecto, denominado “Encargado Técnico del Proyecto PTRAC”, o “Coordinador del Proyecto” quien cautelará el adecuado e íntegro cumplimiento del convenio, debiendo, entre otras funciones, preparar los informes de rendición de cuentas con los documentos idóneos que acrediten los gastos y velar por la fiel observancia de los plazos y tiempos de respuesta previstos.

Ello sin perjuicio de recaer toda responsabilidad en la entidad beneficiaria.



## CLÁUSULA SEXTA: GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO.

A fin de garantizar el fiel y oportuno cumplimiento de las obligaciones que impone este convenio, la Entidad Beneficiada hace entrega en este acto Certificado de Fianza, N° de Folio B0082876, de MásAVAL S.A.G.R. "el Fiador", de **CENTRO DE ACCIÓN SOCIAL Y SOLIDARIO REFUGIO ESPERANZA**, emitida a la vista e irrevocable, tomada a la orden de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, por la suma de **\$148.678.-**, con vigencia hasta el día 15 de junio de 2021.

Dicha caución debe señalar expresamente que se extiende "PARA GARANTIZAR EL FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS DEL PROGRAMA TENENCIA RESPONSABLE DE ANIMALES DE COMPAÑÍA, DENOMINADO "RESPONSABLES 2.0 MAULE"" en favor de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo o SUBDERE, indicando el RUT 60.515.000-4.

Dada la vigencia establecida en las bases, en caso que la garantía no alcance a cubrir completamente el plazo requerido en dicho pliego de condiciones, la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo podrá solicitar su reemplazo por otro documento idóneo.

La Garantía de Fiel Cumplimiento, será restituida al postulante seleccionado, dentro de los 30 días siguientes a la fecha de su vencimiento.

En caso que el beneficiario incurra en alguna falta relativa a la rendición de cuentas, o no cumpla con cualquiera de las obligaciones contraídas, la SUBDERE podrá hacer efectiva la garantía de fiel cumplimiento y en caso de ser necesario, iniciará las acciones legales correspondientes.

## CLÁUSULA SÉPTIMA: GARANTÍA POR ANTICIPO.

Atendido lo dispuesto en el numeral XII de las bases del concurso y, con la finalidad de asegurar la efectividad de las obligaciones que son objeto del presente convenio, asociadas al anticipo a entregar por la suma de **\$2.973.549.- (dos millones novecientos setenta y tres mil quinientos cuarenta y nueve pesos)**, la Entidad beneficiada entrega en este acto Certificado de Fianza, número de Folio B0082874, de MásAVAL S.A.G.R. "el Fiador", de **CENTRO DE ACCIÓN SOCIAL Y SOLIDARIO REFUGIO ESPERANZA**, emitida a la vista e irrevocable, tomada a la orden de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, correspondiente a la totalidad de los recursos anticipados, por la suma de **\$2.973.549.- (dos millones novecientos setenta y tres mil quinientos cuarenta y nueve pesos)**, con vigencia hasta el día 15 de junio de 2021.

Dicha caución señala expresamente que se extiende "PARA GARANTIZAR EL ANTICIPO DEL CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS DEL PROGRAMA TENENCIA RESPONSABLE DE ANIMALES DE COMPAÑÍA, "RESPONSABLES 2.0 MAULE"



favor de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo o SUBDERE, indicando el RUT 60.515.000-4.

Dada la vigencia establecida en las bases, en caso que la garantía no alcance a cubrir completamente el plazo requerido en dicho pliego de condiciones, la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo podrá solicitar su reemplazo por otro documento idóneo.

#### **CLÁUSULA OCTAVA: PLAZO DEL CONVENIO.**

La duración del proyecto objeto de la transferencia, será de 2 meses y 3 semanas, conforme a la postulación enviada por la Entidad Beneficiada. El plazo señalado anteriormente, se contará a partir de la fecha de la total tramitación del acto administrativo que apruebe el presente convenio de transferencia de recursos.

La totalidad de las actividades objeto del convenio, deberán ser completamente ejecutadas dentro del plazo indicado en el presente convenio, **prorrogable a solicitud de la Entidad Beneficiada por razones fundadas para ello**; para lo cual, deberá presentar por escrito, una solicitud, dentro de los 15 días hábiles anteriores al vencimiento del plazo antes mencionado, dirigida al Subsecretario de Desarrollo Regional y Administrativo, la que será evaluada y, en virtud del mérito de esta, se procederá a la ampliación, realizándose la correspondiente modificación del convenio, aprobada por acto administrativo, extendiendo el plazo de la respectiva garantía.

Finalizado el proyecto, la Entidad Beneficiada deberá organizar un acto de clausura, al que asistirán representantes de la SUBDERE regional, miembros de la Entidad Beneficiada y de los organismos asociados, además de los socios de la entidad.

#### **CLÁUSULA NOVENA: INFORMES Y RENDICIÓN DE CUENTAS.**

La entidad ejecutora, deberá entregar los informes y rendiciones de cuentas, que a continuación se indican, en la Oficina de Partes de la SUBDERE, ubicada en calle Teatinos 92, piso 2, Santiago, Región Metropolitana, entre las 09:00 y 16:00 horas (las entidades postulantes fuera de la Región Metropolitana tendrán que enviar la rendición en papel vía correo certificado a la dirección indicada). Dichos documentos también deberán ser ingresados en el sitio web [fondos.tenenciaresponsablemascotas.cl](http://fondos.tenenciaresponsablemascotas.cl), habilitada para este efecto, ajustándose a lo dispuesto en la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República.

Las rendiciones contables (informes contables) deberán hacerse de manera mensual, donde los gastos de cada mes se rendirán dentro de los primeros 15 días hábiles del mes siguiente, y un informe técnico que se entregará al final del proyecto (esto no resta la



potestad de que SUBDERE pueda solicitar un informe técnico sobre lo realizado a la fecha, en cualquier etapa del proyecto, por el motivo que estime conveniente).

La SUBDERE, a través del Programa de Tenencia Responsable de Mascotas y Animales de Compañía, tendrá las siguientes facultades:

1. Exigir la rendición de cuentas de los fondos otorgados a las entidades del sector privado, favorecidas con el presente concurso. Esta rendición, deberá efectuarse en forma mensual y entregada dentro de los quince (15) primeros días hábiles del mes siguiente al que se informa. Junto al informe, deberán acompañarse en original, todos los documentos financieros (boletas, facturas y/o documentos tributarios etc. Ver punto 13.2) que acrediten fehacientemente el objeto del gasto realizado.

2. Proceder a su revisión para determinar la correcta inversión de los fondos otorgados y el cumplimiento de los objetivos previstos.

3. Mantener a disposición de la Contraloría General, los antecedentes relativos a la rendición de cuentas de las transferencias. En casos calificados y autorizados por el Organismo Fiscalizador, dichos documentos podrán encontrarse en poder de la persona o entidad receptora para el respectivo examen.

La sola presentación de la rendición no significa la aprobación de dichos gastos, debiendo la SUBDERE hacer un análisis de lo presentado e indicar la aprobación, observación y/o rechazo de ella. En caso de ser rechazada se le otorgará un plazo de 10 días para subsanar la observación, si no se realiza en el plazo indicado, deberá hacer el reintegro del gasto observado a la SUBDERE, remitiendo para estos efectos el comprobante de la devolución de los recursos rechazados.

Solo se aceptarán facturas originales y autorizadas por el SII y boletas que incluyan el detalle de la compra. No se aceptarán declaraciones juradas por venta de artículos, mano de obra, boletas y guías de despacho sin su factura respectiva. De todos modos, la SUBDERE se reserva el derecho a solicitar antecedentes adicionales.

## DOCUMENTOS A RENDIR

Tipo de documentos que deben ser incorporados en original:

**a. Facturas:** primera copia original y pagada por parte del proveedor. En caso de no contar con detalle de gastos, se debe adjuntar la guía de despacho; si es Factura Electrónica debe estar emitida a nombre de la Entidad Ejecutora, con sus correspondientes datos.

**b. Boletas de todo tipo:** si es impresa, debe contener el detalle y los valores de lo adquirido. Si carece del detalle, podrá rendirse sólo para montos iguales o inferiores a \$50.000.- (en estos casos se considerará como boleta simple, que solo indica el monto del gasto, que puede ser igual o no exceder de \$50.000.-, y no debe presentar enmendaduras). Si es a Honorarios Electrónica, debe contener los datos de la Entidad Ejecutora.



detalle de las actividades realizadas; en este último caso, el ejecutor deberá retener el 10%, debiendo adjuntar el formulario 29 demostrando dicho pago.

**c. Contratos de Servicios:** con el nombre, domicilio, R.U.T. del prestador de servicio y de la entidad ejecutora, copia de la boleta e informe de actividades, con el detalle del servicio prestado.

**d. Los pagos que sean procedentes por los diversos servicios prestados, deberán ser pagados y rendidos de forma mensual, así como también deberán rendirse de forma separada mensualmente, los gastos asociados a la compra de insumos, materiales, etc.**

**e. Garantías:** Finalizado el proyecto y entregado a su total satisfacción los servicios objeto del proyecto, **se podrán rendir los gastos incurridos para tomar las garantías entregadas**, siempre que no haya existido ningún incumplimiento por parte del postulante. La rendición de estos gastos significa, que los postulantes podrán **incluir en el presupuesto del proyecto**, los recursos financieros que hayan desembolsado para obtener las garantías exigidas para cumplir con el convenio.

#### **INFORME FINAL**

El informe final del proyecto es el informe de cierre y cumplimiento del proyecto, donde se da cuenta de los objetivos logrados y actividades realizadas. Deberá contener todas las actividades y objetivos cumplidos en un 100%. Este informe, debe ser entregado dentro de los 15 primeros días hábiles del mes siguiente al término de ejecución estipulado en el proyecto.

El incumplimiento de estas obligaciones generará gestiones de cobranza, bajo apercibimiento de reintegrar los fondos otorgados, pudiendo solicitarse, previamente al vencimiento y fundadamente, la autorización para ampliar el plazo establecido.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA: TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONVENIO.**

El convenio suscrito por las partes podrá terminarse anticipadamente por las siguientes causales:

a) Mutuo acuerdo entre los contratantes. En este caso, la SUBDERE podrá dar por cumplido parcialmente el proyecto, debiendo realizarse la liquidación correspondiente y exigir, el reintegro de los fondos no ejecutados.

b) Incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el organismo ejecutor. En caso de incumplimiento de las obligaciones establecidas en el convenio, la SUBDERE se encuentra facultada a poner término unilateral al convenio y hacer exigible la garantía de fiel cumplimiento. Asimismo, podrá exigir a la entidad ejecutora, la devolución del monto de



los recursos entregados, para el periodo comprendido entre la fecha de entrega y de restitución de los mismos. Lo anterior, sin perjuicio de las acciones legales que correspondan.

b.1) Si la entidad ejecutora utiliza la totalidad o parte de los recursos, para fines diferentes a los estipulados en el convenio.

b.2) Si se detecta que la documentación, información o antecedentes oficiales presentados por la institución ejecutora no se ajustan a la realidad o son adulterados.

b.3) Si los gastos no son justificados con la documentación correspondiente.

b.4) Si se detecta que la entidad ejecutora ha recibido recursos por parte de otro organismo, sobre la base del mismo proyecto presentado a la SUBDERE y para financiar los mismos gastos.

b.5) Si la entidad ejecutora no efectúa las actividades formuladas en el proyecto objeto de la transferencia o no presenta los informes comprometidos en los plazos establecidos.

b.6) Si la entidad ejecutora incumple en forma reiterada la entrega de los informes del proyecto.

b.7) Si la entidad ejecutora no efectúa las actividades de acuerdo a los lineamientos y estándares dispuestos por SUBDERE.

b.8) No efectuar registro de antecedentes de usuarios y pacientes en la plataforma dispuesta por SUBDERE, cuando correspondan a servicios veterinarios, o registrar antecedentes falsos.

b.9) Realizar cobro de servicios y/o recibir donaciones en las actividades financiadas por el fondo.

b.10) Si la entidad ejecutora no destina los bienes adquiridos con ocasión del proyecto a los objetivos comprometidos.

b.11) Si la entidad postulante se excediera en más de 1 mes en el plazo de ejecución del proyecto.

b.12) Si se disolviese la entidad seleccionada.

b.13) Si se aplicaran más de 5 multas en el período de un año.

b.14) En caso de no entregar una nueva boleta de garantía, en los términos señalados en el numeral XII de estas bases.



b.15) Si el postulante no mantuviese la debida reserva sobre las informaciones y procedimientos confidenciales de la Subsecretaría, a que tuvo acceso por motivo del convenio.

b.16) Cualquier otra situación que, a juicio de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, haga peligrar la ejecución del proyecto o desvirtúe el objetivo principal de la iniciativa.

La decisión de poner término anticipado al convenio, se efectuará por medio de una carta certificada que la Subsecretaría hará llegar a la entidad ejecutora con, a lo menos, quince días de anticipación, decisión que en todo caso se materializará mediante la expedición del pertinente acto administrativo.

En caso de término anticipado por incumplimiento grave y por las imputables señaladas precedentemente, la Subsecretaría hará efectiva la totalidad de la garantía de fiel cumplimiento de contrato, sin perjuicio del ejercicio de las demás acciones legales que correspondan.

En cualquier caso, el término unilateral del convenio, se verificará mediante el acto administrativo correspondiente, debidamente fundado, procediendo a efectuarse el cobro de las garantías entregadas. El término por mutuo acuerdo se expresará en un convenio firmado para ese efecto por ambas partes y aprobado por el respectivo acto administrativo.

En caso de que se constaten irregularidades con ocasión de la ejecución de los proyectos o de la rendición de los gastos, la SUBDERE las pondrá en conocimiento de los Tribunales de Justicia, si correspondiere. El mal uso de los fondos será perseguido penalmente de acuerdo a la ley.

#### **CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: VIGENCIA DEL CONVENIO.**

El presente Convenio regirá a partir del día en que quede totalmente tramitado el acto administrativo que lo apruebe y mantendrá su vigencia hasta la total ejecución del o los proyectos a que se refiere el mismo.

#### **CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: INTERPRETACIÓN Y COMPETENCIA.**

Las dificultades que se produzcan con ocasión de la ejecución del presente Convenio deberán ser resueltas de común acuerdo entre las partes y, en caso de no ser posible, podrán proceder a su resciliación. Las partes, para todos los efectos legales que pudieren derivarse del presente acuerdo, fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago y se someten a la competencia de sus Tribunales de Justicia, sin perjuicio de las atribuciones propias de la Contraloría General de la República contenidas en la Ley N° 10.336.



### CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: PERSONERÍA:

La facultad de doña **María Paz Troncoso Pulgar**, para comparecer a la firma del presente acto, como Subsecretario de Desarrollo Regional y Administrativo, consta en el Decreto Supremo N° 559, de fecha 20 de noviembre de 2020, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública. Por su parte, la personería de doña Jessica Inés Mansilla Godoy, para representar a la "**Centro de Acción Social y Solidario Refugio Esperanza**", consta en Certificado de Directorio de Persona Jurídica sin Fines de Lucro, inscripción N°180962, de fecha 14 de agosto de 2020, del Servicio de Registro Civil e Identificación.

**CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: COPIAS.** El presente Convenio se extiende y firma en 2 ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando uno en poder de la SUBDERE y uno en poder de la Entidad Beneficiada.

En comprobante y previa lectura, firman:

  
**JESSICA MANSILLA GODOY**  
Centro de Acción Social y Solidario  
Refugio Esperanza

  
**MARIA PAZ TRONCOSO PULGAR**  
Subsecretario de Desarrollo Regional  
y Administrativo



## CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS

### SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO REGIONAL Y ADMINISTRATIVO Y

#### AGRUPACIÓN PROYECTO FUTURO DE ANCUD



En Santiago, a 25 de noviembre de 2020, la **SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO REGIONAL Y ADMINISTRATIVO del MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA**, R.U.T. N° 60.515.000-4, representada por su Subsecretaria, doña **MARÍA PAZ TRONCOSO PULGAR**, cédula nacional de identidad N° 12.079.147-8, ambos domiciliados en el Palacio de La Moneda S/N°, comuna de Santiago, Región Metropolitana, en adelante la "SUBDERE" o la "Subsecretaría", y la **AGRUPACIÓN PROYECTO FUTURO DE ANCUD**, R.U.T. N° 65.088.635-6, representada por don **ÁLEX GEOVANNÉ ZURITA PÉREZ**, cédula nacional de identidad N° 12.338.360-5, ambos domiciliados Pasaje Miramar N° 1589, comuna de Ancud, Región Los Lagos, en adelante también la "Institución Seleccionada" o la "Seleccionada", acuerdan celebrar el siguiente Convenio de Transferencia de Recursos, para la ejecución del proyecto denominado: **Esterilización e identificación de mascotas en la provincia de Chiloé 2020**.

#### CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES.

La Ley N° 21.020, sobre Tenencia Responsable de Mascotas y Animales de Compañía, estipula en su artículo 18 que: "El Ministerio del Interior y Seguridad Pública podrá establecer, en el marco de su disponibilidad presupuestaria, fondos concursables para fines de seguridad, orden público, bienestar animal y prevención de transmisión de enfermedades zoonóticas, a los cuales podrán postular personas jurídicas sin fines de lucro, cuyo objetivo principal sea la protección de animales y la promoción de la tenencia responsable de mascotas".

En tal sentido, los recursos para el año 2020, fueron dispuestos por la Ley N° 21.192, de Presupuestos del Sector Público, en la Partida 05, Ministerio del Interior y Seguridad Pública, Capítulo 05, Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, Programa 03, Programas de Desarrollo Local, Subtítulo 24, Transferencias Corrientes, Ítem 03, A Otras Entidades Públicas, Asignación 406, Municipalidades, (Programa de Tenencia Responsable de Animales de Compañía) regulada por la Glosa 02, para ser destinados a un Fondo Concursable, de acuerdo a lo detallado en el artículo 18 de la Ley 21.020.





Asimismo, conforme a lo indicado en el artículo 53 del Decreto Supremo N°1.007, de 1980, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que formaliza el Reglamento de la Ley N°21.020, y con la finalidad de asegurar parámetros de igualdad y transparencia entre las diversas personas jurídicas sin fines de lucro interesadas en postular a los fondos concursables, esta Subsecretaría, mediante la Resolución Exenta N°5.096, de fecha 29 de julio de 2020, aprobó las correspondientes Bases de Postulación a Fondos Concursables de la Ley N°21.020, correspondientes al año 2020. Acto, en el que, además, se precisó que, atendido el marco de disponibilidad presupuestaria aludido en el párrafo precedente, la Ley de Presupuestos del Sector Público para el año 2020, ha destinado para dicho Fondo Concursable la suma de \$603.000.000.- (seiscientos tres millones de pesos), para la ejecución de proyectos que deban desarrollarse dentro del territorio del país.

Luego, mediante Resolución Exenta N°5.851, de fecha 28 de agosto de 2020, de esta Subsecretaría, se modificó la precitada Resolución Exenta N°5.096, en el sentido de, definir que los recursos destinados para el Fondo Concursable en cuestión, para el proceso año 2020, ascendían a la suma de \$602.505.000.- (seiscientos dos millones quinientos cinco mil pesos), y de establecer, asimismo, en el punto 5.3 de las Bases, sobre Modificación Presupuestaria y Plazo del Proyecto, que: *"en casos calificados, la Subsecretaría podrá autorizar que hasta el 5% del monto autorizado se destine al financiamiento de ítems no considerados en el presupuesto postulado por la organización, para procurar el mejor cumplimiento del objetivo final del proyecto, lo que deberá ser debidamente fundado en la solicitud que se formule en la materia a la Subsecretaría"*, agregando, además, que: *"las modificaciones planteadas no pueden consistir en el cambio a otra línea de financiamiento distinta a la adjudicada. Ello sin perjuicio de la excepción que se establece precedentemente para casos debidamente justificados y calificados por la Subsecretaría"*.

Posteriormente, a través de la Resolución Exenta N°7.185, de 2020, de esta Subsecretaría, se definió la nómina de entidades seleccionados con los Fondos Concursables previstos en la Ley de Tenencia Responsable de Mascotas y Animales de Compañía, entre los cuales se encuentra la Institución **"AGRUPACIÓN PROYECTO FUTURO DE ANCUD"**, razón por la cual se suscribe el presente convenio de transferencia de recursos.

## CLÁUSULA SEGUNDA: DOCUMENTACIÓN INTEGRANTE DEL CONVENIO.

Se considerarán como partes integrantes de este acuerdo, las Bases de Postulación a los Fondos Concursables de la Ley N°21.020, aprobadas por la precitada Resolución Exenta N°5.096, de la SUBDERE, anteriormente citada, las aclaraciones y respuestas surgidas del



proceso de consultas, la propuesta técnica y económica del postulante seleccionado y los antecedentes anexos a este acto.



Con todo, en caso de producirse alguna discrepancia entre lo determinado en el Convenio y lo precisado en las Bases de Postulación a los Fondos Concursables de la Ley N°21.020, deberá estarse a lo que estas últimas establezcan y seguidamente a la oferta presentada, las que tienen preeminencia sobre aquél, por cuanto en ellas se especifica el objeto de la postulación, las condiciones del proceso de selección y el contenido del proyecto beneficiado.

### **CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD BENEFICIADA.**

La entidad beneficiada deberá cumplir íntegramente y a cabalidad, los objetivos, actividades y prestaciones consignadas en las Bases de Postulación a los Fondos Concursables de la Ley N°21.020, y en las ofertas presentadas, tanto en sus aspectos técnicos como económicos, según se detalla:

**1. NOMBRE DEL PROYECTO:** Esterilización e identificación de mascotas en la provincia de Chiloé 2020.

**2. OBJETIVOS DEL PROYECTO:** El proyecto contempla la promoción de la tenencia responsable a través de esterilización e identificación de las mascotas ingresadas al programa que será de carácter provincial, incorporando al menos tres comunas de la isla de Chiloé, apoyando a aquellas que no cuenten con programas vigentes de esterilización o requieran mayor cantidad de cupos para las mascotas existentes. se realizará la atención de 700 mascotas, efectuando identificación y esterilización o castración, según se trate de hembras o machos respectivamente, tanto felinos como caninos, para lo cual, se contratará a dos médicos veterinarios. Se dispone de una máquina de anestesia inhalatoria para permitirá la intervención de pacientes con mayor riesgo quirúrgico, facilitando la decisión de los propietarios debido a la mayor seguridad otorgada por este tipo de anestesia. La comuna de Ancud será la central de operaciones del proyecto, en donde se trabajará en una sede social para atención de mascotas, lo que favorecerá la permanencia y fluidez del programa, además del acercamiento hacia la comunidad. Se realizará atención itinerante tanto en los barrios como en sectores rurales y otras comunas de la provincia, que incluirá traslado de mascotas de beneficiarios que no puedan acceder por dificultades de distinta naturaleza. este proyecto será socializado con las juntas de vecinos urbanas y rurales, a través de reuniones periódicas. se efectuará promoción a través de página web del programa de esterilización y televisión local con alcance regional y se realizará ceremonia de cierre con actores locales.





**3. ACCIONES A DESARROLLAR POR EL PROYECTO:** La organización realizará reuniones con las juntas de vecinos de sectores seleccionados y en las otras comunas de la provincia, con el objetivo de coordinar y realizar las gestiones preliminares para inscripción de beneficiarios del programa. El coordinador se contactará con Gobernación Provincial, para mantener un canal de comunicación fluido, que permita la promoción del programa y que la mayoría de los vecinos priorizados puedan acceder a él. El coordinador del proyecto realizará el calendario de atención que será consensuado con los dirigentes de cada comunidad, de manera que se logre amplia cobertura y máxima eficiencia. Se contará con una página web funcionando durante todo el proyecto, además de Facebook, espacio televisivo y radial y servicio telefónico celular, que permitirá una adecuada coordinación y comunicación entre los diferentes involucrados en el desarrollo del programa.

**4. RESULTADOS Y/O METAS PROPUESTOS EN EL PROYECTO:** Durante los seis meses de duración de esta iniciativa, se proyecta la atención de 700 mascotas caninas y felinas, que serán sometidas a chipeo y esterilización o castración según corresponda. Las mascotas intervenidas quirúrgicamente con protocolo endovenoso serán 600, seleccionándose 100 para intervención con protocolo de anestesia inhalatoria, según evaluación efectuada por los profesionales contratados.

### **OBJETIVOS**

- **General:** Promover la tenencia responsable de mascotas a través de la esterilización o castración, identificación con microchip de caninos y felinos de sectores rurales y barrios de la provincia de Chiloé, realizando atenciones itinerantes en las diferentes comunas beneficiadas e incorporando la anestesia inhalatoria para intervención de mascotas de mayor riesgo.

- **Específico:** Promover la tenencia responsable de mascotas a través de la esterilización o castración, identificación con microchip a caninos y felinos pertenecientes a la provincia de Chiloé. Incrementar la esterilización e identificación de mascotas a través de la realización de operativos itinerantes directamente en los barrios y comunidades rurales de la provincia de Chiloé. Incrementar la esterilización e identificación de mascotas de mayor riesgo a través de la incorporación de anestesia inhalatoria. Promover la tenencia responsable de mascotas mediante la socialización de las actividades en un espacio televisivo y página web. Coordinar con los profesionales de programas de tenencia responsable de mascotas tanto de la gobernación como de los municipios, la inscripción de mascotas esterilizadas por el programa.

### **CLÁUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DE LA SUBDERE.**



La Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que apruebe este acuerdo, procederá a transferir la siguiente suma, en las modalidades que a continuación se indican:



La SUBDERE transferirá a la entidad beneficiada "**AGRUPACIÓN PROYECTO FUTURO DE ANCUD**" en una sola cuota y una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que apruebe el presente convenio, el monto máximo de \$14.998.153.- (Catorce millones novecientos noventa y ocho mil ciento cincuenta y tres pesos) para la ejecución del proyecto que se indica a continuación:

| NOMBRE DEL PROYECTO                                                         | MONTO EN PESOS                                                                                 |
|-----------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Esterilización e identificación de mascotas en la provincia de Chiloé 2020. | \$14.998.153.- (Catorce millones novecientos noventa y ocho mil ciento cincuenta y tres pesos) |

**CLÁUSULA QUINTA: RESPONSABLE DE COORDINACIÓN.**

La entidad beneficiada definirá un responsable del proyecto, denominado "Encargado Técnico del Proyecto PTRAC", o "Coordinador del Proyecto" quien cautelará el adecuado e íntegro cumplimiento del convenio, debiendo, entre otras funciones, preparar los informes de rendición de cuentas con los documentos idóneos que acrediten los gastos y velar por la fiel observancia de los plazos y tiempos de respuesta previstos.

Ello sin perjuicio de recaer toda responsabilidad en la entidad beneficiaria.

**CLÁUSULA SEXTA: GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO.**

A fin de garantizar el fiel y oportuno cumplimiento de las obligaciones que impone este convenio, la Entidad Beneficiada hace entrega en este acto póliza de seguro de garantía, N° 01-23-017707 , de ASPOR Aseguradora Porvenir S.A. "el Fiador", de "**AGRUPACIÓN PROYECTO FUTURO DE ANCUD**", emitida a la vista e irrevocable, tomada a la orden de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, por la suma de 27 UF (veintisiete unidades de fomento), con vigencia hasta el día 15 de septiembre de 2021.

Dicha caución debe señalar expresamente que se extiende "**PARA GARANTIZAR EL FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS DEL**



PROGRAMA TENENCIA RESPONSABLE DE ANIMALES DE COMPAÑÍA, DENOMINADO ESTERILIZACIÓN E IDENTIFICACIÓN DE MASCOTAS EN LA PROVINCIA DE CHILOÉ 2020" en favor de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo o SUBDERE, indicando el RUT 60.515.000-4.



Dada la vigencia establecida en las bases, en caso que la garantía no alcance a cubrir completamente el plazo requerido en dicho pliego de condiciones, la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo podrá solicitar su reemplazo por otro documento idóneo.

La Garantía de Fiel Cumplimiento, será restituida al postulante seleccionado, dentro de los 30 días siguientes a la fecha de su vencimiento.

En caso que el beneficiario incurra en alguna falta relativa a la rendición de cuentas, o no cumpla con cualquiera de las obligaciones contraídas, la SUBDERE podrá hacer efectiva la garantía de fiel cumplimiento y en caso de ser necesario, iniciará las acciones legales correspondientes.

#### **CLÁUSULA SÉPTIMA: GARANTÍA POR ANTICIPO.**

Atendido lo dispuesto en el numeral XII de las bases del concurso y, con la finalidad de asegurar la efectividad de las obligaciones que son objeto del presente convenio, asociadas al anticipo a entregar por la suma de \$14.998.153.- (Catorce millones novecientos noventa y ocho mil ciento cincuenta y tres pesos), la Entidad beneficiada entrega en este acto póliza de seguro de garantía, N°01-23-017706, de ASPOR Aseguradora Porvenir S.A. "el Fiador", de "Agrupación Proyecto Futuro", emitida a la vista e irrevocable, tomada a la orden de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, correspondiente a la totalidad de los recursos anticipados, por la suma de 521 UF.- (quinientas veintiuna unidades de fomento), con vigencia hasta el día 15 de septiembre de 2021.

Dicha caución señala expresamente que se extiende "PARA GARANTIZAR EL ANTICIPO DEL CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS DEL PROGRAMA TENENCIA RESPONSABLE DE ANIMALES DE COMPAÑÍA, ESTERILIZACIÓN E IDENTIFICACIÓN DE MASCOTAS EN LA PROVINCIA DE CHILOÉ 2020" en favor de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo o SUBDERE, indicando el RUT 60.515.000-4.

Dada la vigencia establecida en las bases, en caso que la garantía no alcance a cubrir completamente el plazo requerido en dicho pliego de condiciones, la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo podrá solicitar su reemplazo por otro documento idóneo.

#### **CLÁUSULA OCTAVA: PLAZO DEL CONVENIO.**



La duración del proyecto objeto de la transferencia, será de 6 meses, conforme a la postulación enviada por la Entidad Beneficiada. El plazo señalado anteriormente, se contará a partir de la fecha de la total tramitación del acto administrativo que apruebe el presente convenio de transferencia de recursos.



La totalidad de las actividades objeto del convenio, deberán ser completamente ejecutadas dentro del plazo indicado en el presente convenio, **prorrogable a solicitud de la Entidad Beneficiada por razones fundadas para ello**; para lo cual, deberá presentar por escrito, una solicitud, dentro de los 15 días hábiles anteriores al vencimiento del plazo antes mencionado, dirigida al Subsecretario de Desarrollo Regional y Administrativo, la que será evaluada y, en virtud del mérito de esta, se procederá a la ampliación, realizándose la correspondiente modificación del convenio, aprobada por acto administrativo, extendiendo el plazo de la respectiva garantía.

Finalizado el proyecto, la Entidad Beneficiada deberá organizar un acto de clausura, al que asistirán representantes de la SUBDERE regional, miembros de la Entidad Beneficiada y de los organismos asociados, además de los socios de la entidad.

#### CLÁUSULA NOVENA: INFORMES Y RENDICIÓN DE CUENTAS.

La entidad ejecutora, deberá entregar los informes y rendiciones de cuentas, que a continuación se indican, en la Oficina de Partes de la SUBDERE, ubicada en calle Teatinos 92, piso 2, Santiago, Región Metropolitana, entre las 09:00 y 16:00 horas (las entidades postulantes fuera de la Región Metropolitana tendrán que enviar la rendición en papel vía correo certificado a la dirección indicada). Dichos documentos también deberán ser ingresados en el sitio web [fondos.tenenciaresponsablemascotas.cl](http://fondos.tenenciaresponsablemascotas.cl), habilitada para este efecto, ajustándose a lo dispuesto en la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República.

Las rendiciones contables (informes contables) deberán hacerse de manera mensual, donde los gastos de cada mes se rendirán dentro de los primeros 15 días hábiles del siguiente, y un informe técnico que se entregará al final del proyecto (esto no resta la potestad de que SUBDERE pueda solicitar un informe técnico sobre lo realizado a la fecha, en cualquier etapa del proyecto, por el motivo que estime conveniente).

La SUBDERE, a través del Programa de Tenencia Responsable de Mascotas y Animales de Compañía, tendrá las siguientes facultades:

1. Exigir la rendición de cuentas de los fondos otorgados a las entidades del sector privado, favorecidas con el presente concurso. Esta rendición, deberá efectuarse en forma mensual y entregada dentro de los quince (15) primeros días hábiles del mes siguiente al que se informa. Junto al informe, deberán acompañarse en original, todos los documentos financieros (boletas, facturas y/o documentos tributarios etc. Ver punto 13.2) que acrediten



fehacientemente el objeto del gasto realizado.

2. Proceder a su revisión para determinar la correcta inversión de los fondos otorgados y el cumplimiento de los objetivos previstos.

3. Mantener a disposición de la Contraloría General, los antecedentes relativos a la rendición de cuentas de las transferencias. En casos calificados y autorizados por el Organismo Fiscalizador, dichos documentos podrán encontrarse en poder de la persona o entidad receptora para el respectivo examen.

La sola presentación de la rendición no significa la aprobación de dichos gastos, debiendo la SUBDERE hacer un análisis de lo presentado e indicar la aprobación, observación y/o rechazo de ella. En caso de ser rechazada se le otorgará un plazo de 10 días para subsanar la observación, si no se realiza en el plazo indicado, deberá hacer el reintegro del gasto observado a la SUBDERE, remitiendo para estos efectos el comprobante de la devolución de los recursos rechazados.

Solo se aceptarán facturas originales y autorizadas por el SII y boletas que incluyan el detalle de la compra. No se aceptarán declaraciones juradas por venta de artículos, mano de obra, boletas y guías de despacho sin su factura respectiva. De todos modos, la SUBDERE se reserva el derecho a solicitar antecedentes adicionales.

## DOCUMENTOS A RENDIR

Tipo de documentos que deben ser incorporados en original:

**a. Facturas:** primera copia original y pagada por parte del proveedor. En caso de no contar con detalle de gastos, se debe adjuntar la guía de despacho; si es Factura Electrónica debe estar emitida a nombre de la Entidad Ejecutora, con sus correspondientes datos.

**b. Boletas de todo tipo:** si es impresa, debe contener el detalle y los valores de lo adquirido. Si carece del detalle, podrá rendirse sólo para montos iguales o inferiores a \$50.000.- (en estos casos se considerará como boleta simple, que solo indica el monto del gasto, que puede ser igual o no exceder de \$50.000.-, y no debe presentar enmendaduras). Si es a Honorarios Electrónica, debe contener los datos de la Entidad Ejecutora, con el detalle de las actividades realizadas; en este último caso, el ejecutor deberá retener el 10%, debiendo adjuntar el formulario 29 demostrando dicho pago.

**c. Contratos de Servicios:** con el nombre, domicilio, R.U.T. del prestador de servicio y de la entidad ejecutora, copia de la boleta e informe de actividades, con el detalle del servicio prestado.

**d. Los pagos que sean procedentes por los diversos servicios prestados, deberán ser pagados y rendidos de forma mensual, así como también deberán rendirse de forma separada mensualmente, los gastos asociados a la compra de insumos materiales, etc.**



e. **Garantías:** Finalizado el proyecto y entregado a su total satisfacción los servicios objeto del proyecto, **se podrán rendir los gastos incurridos para tomar las garantías entregadas**, siempre que no haya existido ningún incumplimiento por parte del postulante. La rendición de estos gastos significa, que los postulantes podrán **incluir en el presupuesto del proyecto**, los recursos financieros que hayan desembolsado para obtener las garantías exigidas para cumplir con el convenio.



### INFORME FINAL

El informe final del proyecto es el informe de cierre y cumplimiento del proyecto, donde se da cuenta de los objetivos logrados y actividades realizadas. Deberá contener todas las actividades y objetivos cumplidos en un 100%. Este informe, debe ser entregado dentro de los 15 primeros días hábiles del mes siguiente al término de ejecución estipulado en el proyecto.

El incumplimiento de estas obligaciones generará gestiones de cobranza, bajo apercibimiento de reintegrar los fondos otorgados, pudiendo solicitarse, previamente al vencimiento y fundadamente, la autorización para ampliar el plazo establecido.

### CLÁUSULA DÉCIMA: TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONVENIO.

El convenio suscrito por las partes podrá terminarse anticipadamente por las siguientes causales:

a) Mutuo acuerdo entre los contratantes. En este caso, la SUBDERE podrá dar por cumplido parcialmente el proyecto, debiendo realizarse la liquidación correspondiente y exigir, el reintegro de los fondos no ejecutados.

b) Incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el organismo ejecutor. En caso de incumplimiento de las obligaciones establecidas en el convenio, la SUBDERE se encuentra facultada a poner término unilateral al convenio y hacer exigible la garantía de fiel cumplimiento. Asimismo, podrá exigir a la entidad ejecutora, la devolución del monto de los recursos entregados, para el periodo comprendido entre la fecha de entrega y de restitución de los mismos. Lo anterior, sin perjuicio de las acciones legales que correspondan.

b.1) Si la entidad ejecutora utiliza la totalidad o parte de los recursos, para fines diferentes a los estipulados en el convenio.

b.2) Si se detecta que la documentación, información o antecedentes oficiales presentados por la institución ejecutora no se ajustan a la realidad o son adulterados.

b.3) Si los gastos no son justificados con la documentación correspondiente.





- b.4) Si se detecta que la entidad ejecutora ha recibido recursos por parte de otro organismo sobre la base del mismo proyecto presentado a la SUBDERE y para financiar los mismos gastos.
- b.5) Si la entidad ejecutora no efectúa las actividades formuladas en el proyecto objeto de la transferencia o no presenta los informes comprometidos en los plazos establecidos.
- b.6) Si la entidad ejecutora incumple en forma reiterada la entrega de los informes del
- b.7) Si la entidad ejecutora no efectúa las actividades de acuerdo a los lineamientos y estándares dispuestos por SUBDERE.
- b.8) No efectuar registro de antecedentes de usuarios y pacientes en la plataforma dispuesta por SUBDERE, cuando correspondan a servicios veterinarios, o registrar antecedentes falsos.
- b.9) Realizar cobro de servicios y/o recibir donaciones en las actividades financiadas por el fondo.
- b.10) Si la entidad ejecutora no destina los bienes adquiridos con ocasión del proyecto a los objetivos comprometidos.
- b.11) Si la entidad postulante se excediera en más de 1 mes en el plazo de ejecución del proyecto.
- b.12) Si se disolviese la entidad seleccionada.
- b.13) Si se aplicaran más de 5 multas en el período de un año.
- b.14) En caso de no entregar una nueva boleta de garantía, en los términos señalados en el numeral XII de estas bases.
- b.15) Si el postulante no mantuviese la debida reserva sobre las informaciones y procedimientos confidenciales de la Subsecretaría, a que tuvo acceso por motivo del convenio.
- b.16) Cualquier otra situación que, a juicio de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, haga peligrar la ejecución del proyecto o desvirtúe el objetivo principal de la iniciativa.

La decisión de poner término anticipado al convenio, se efectuará por medio de una carta certificada que la Subsecretaría hará llegar a la entidad ejecutora con, a lo menos, quince días de anticipación, decisión que en todo caso se materializará mediante la expedición del pertinente acto administrativo.



En caso de término anticipado por incumplimiento grave y por las imputables señaladas precedentemente, la Subsecretaría hará efectiva la totalidad de la garantía de fiel cumplimiento de contrato, sin perjuicio del ejercicio de las demás acciones legales que correspondan.

En cualquier caso, el término unilateral del convenio, se verificará mediante el acto administrativo correspondiente, debidamente fundado, procediendo a efectuarse el cobro de las garantías entregadas. El término por mutuo acuerdo se expresará en un convenio firmado para ese efecto por ambas partes y aprobado por el respectivo acto administrativo.

En caso de que se constaten irregularidades con ocasión de la ejecución de los proyectos o de la rendición de los gastos, la SUBDERE las pondrá en conocimiento de los Tribunales de Justicia, si correspondiere. El mal uso de los fondos será perseguido penalmente de acuerdo a la ley.

#### **CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: VIGENCIA DEL CONVENIO.**

El presente Convenio regirá a partir del día en que quede totalmente tramitado el acto administrativo que lo apruebe y mantendrá su vigencia hasta la total ejecución del o los proyectos a que se refiere el mismo.

#### **CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: INTERPRETACIÓN Y COMPETENCIA.**

Las dificultades que se produzcan con ocasión de la ejecución del presente Convenio deberán ser resueltas de común acuerdo entre las partes y, en caso de no ser posible, podrán proceder a su resciliación. Las partes, para todos los efectos legales que pudieren derivarse del presente acuerdo, fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago y se someten a la competencia de sus Tribunales de Justicia, sin perjuicio de las atribuciones propias de la Contraloría General de la República contenidas en la Ley N° 10.336.

#### **CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: PERSONERÍA:**

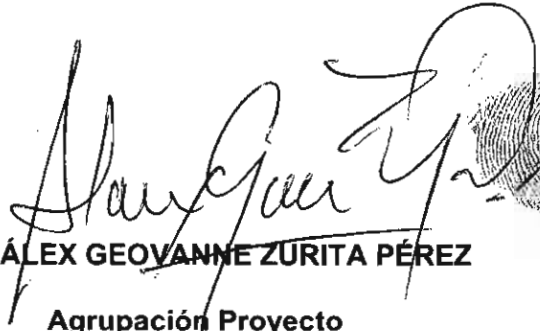
La facultad de doña **María Paz Troncoso Pulgar**, para comparecer a la firma del presente acto, como Subsecretario de Desarrollo Regional y Administrativo, consta en el Decreto Supremo N° 559, de fecha 20 de noviembre de 2020, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública. Por su parte, la personería de don **Álex Geovanne Zurita Pérez**, para representar a la "Agrupación Proyecto Futuro de Ancud", consta en Certificado de Vigencia de personas Jurídicas sin fines de lucro, de fecha 10 de septiembre de 2020, del Registro Civil.



**CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: COPIAS.** El presente Convenio se extiende y firma en 7 ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando uno en poder de la SUBDERE y uno en poder de la Entidad Beneficiada.

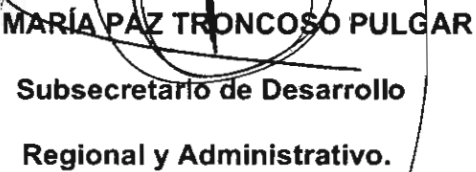


En comprobante y previa lectura, firman:

  
**ALEX GEOVANNÉ ZURITA PÉREZ**

**Agrupación Proyecto  
Futuro de Ancud.**



  
**MARÍA PAZ TRONCOSO PULGAR**  
**Subsecretario de Desarrollo  
Regional y Administrativo.**

**AUTORIZACION NOTARIAL  
AL REVERSO**



Firmó ante mí al anverso, únicamente, don **ALEX GEOVANNE ZURITA PEREZ**, cédula de identidad N° 12.338.360-5, en representación de **AGRUPACION PROYECTO FUTURO DE ANCUD**, RUT N° 65.088.635-6, su personería emana de Certificado N° 30, autorizado por doña Leyla Aguayo Valenzuela, secretaria Municipal (S) de la Ilustre Municipalidad de Ancud, con fecha 28 de diciembre de 2020, tenido a la vista, Ancud, 28 de diciembre de 2020.-jcbn

El Notario que autoriza deja constancia que el presente instrumento fue redactado por los interesados

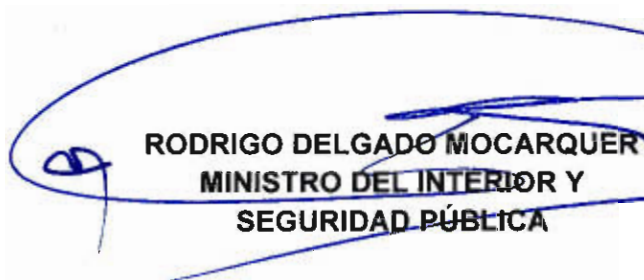


**ARTÍCULO 2°.- NOTIFÍQUESE**, el presente acto administrativo, por medio de carta certificada, a las instituciones seleccionadas, notificación que deberá ir dirigida al domicilio que las Entidades hayan identificado en los respectivos convenios.

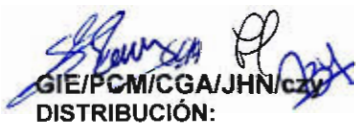
**ARTÍCULO 3°.- IMPÚTESE**, el gasto que impliquen los convenios que se aprueban mediante el presente acto administrativo, a la Partida 05, Capítulo 05, Programa 03, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 406, del Presupuesto para el año 2020, de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

**ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y PUBLÍQUESE EL PRESENTE DECRETO EXENTO EN LA PÁGINA WEB WWW.TENENCIARESPONSABLEMASCOTAS.CL.**

**POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA**

  
**RODRIGO DELGADO MOCARQUER**  
**MINISTRO DEL INTERIOR Y**  
**SEGURIDAD PÚBLICA**



  
**GIE/PCM/CGA/JHN/czy**  
**DISTRIBUCIÓN:**

- 1.- Interesados.
- 2.- División de Municipalidades - SUBDERE.
- 3.- Fiscalía - SUBDERE.
- 4.- Oficina de Partes - Ministerio del Interior y Seguridad Pública.